PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS DE ACOGIDA PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (CENTRO DE URGENCIAS, CASA DE ACOGIDA Y PISOS RESIDENCIA)

CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO
Contrato de Servicios para la gestión de los recursos de acogida para víctimas de violencia de género (Centro de Urgencias, Casa de Acogida y Pisos Residencia).
B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
Presupuesto de licitación: 444.448,31 euros, IVA del 10%, total: 488.893,14 euros (IVA incluido) Valor estimado del contrato: 5.026.414,95 euros (IVA excluido)
C.- REVISIÓN DE PRECIOS
No procede la revisión de precios (Art.109 LF 2/2018 de Contratos Públicos)
D.- PLAZO DE EJECUCIÓN
El plazo de ejecución se iniciará desde el día siguiente a la formalización del contrato, no antes del 1 de junio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022. El contrato podrá ser prorrogado por periodos anuales, sin que la duración del mismo, incluidas sus prórrogas, pueda exceder de 5 años.
E.- PROCEDIMIENTO
Procedimiento abierto, con valor estimado igual o superior al umbral comunitario.
F.- TRAMITACIÓN
Ordinaria
G.- GARANTÍAS
Provisional: no se contempla Definitiva: 2% del importe de adjudicación
H.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL
Cláusula 8 de este condicionado
I.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS
De manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra (PLENA)
J.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Los establecidos en la cláusula 13 de este condicionado.
K.- UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO Y CONTACTO
Subdirección de Gobernanza para la Igualdad del Instituto Navarro para la Igualdad/ Nafarroako Berdintasunerako Institutua. Correo electrónico: subdireccionjuridicaygestioninai@navarra.es

PARTE I: CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARTE II: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ANEXOS

PARTE I: CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO, NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO Y TITULARIDAD DEL SERVICIO
3. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.
4. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.
5. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO
6. DIVISIÓN EN LOTES
7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
8. SOLVENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
9. GARANTÍAS

II.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y MESA DE CONTRATACIÓN.
11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
12. APERTURA DE PROPOSICIONES Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS
13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
14. CRITERIOS DE DESEMPATE
15. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
16. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR LA EMPRESA SELECCIONADA
17. ADJUDICACIÓN
18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.
20. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
21. GASTOS EXTRAORDINARIOS
22. ABONO DEL PRECIO
23. GASTOS POR CUENTA DE LA ADJUDICATARIA
24. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO
25. SUBROGACION DE TRABAJADORES
26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
27. PRERROGATIVAS DEL INAI/NABI
28. EVALUACIÓN ECONÓMICA.
29. EVALUACIÓN Y CALIDAD DEL SERVICIO.
30. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES
31. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
32. EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN E INVALIDEZ DEL CONTRATO
33. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD
34. PROPIEDAD DE LA DOCUMENTACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA MISMA.
35. RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS

I.-DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO, NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO

El presente Pliego regulador tiene por objeto establecer las condiciones económicas, administrativas y técnicas que han de regir en el contrato de Servicios que tiene por objeto la gestión de los recursos de acogida para Víctimas de Violencia de Género.

Dichos recursos de acogida están constituidos por tres servicios con características diferentes:

- Un Centro de Urgencias
- Una Casa de Acogida.
- Cinco Pisos Residencia.

Las prestaciones y características del servicio están definidas en el condicionado técnico, cuyo objeto es estipular las prescripciones técnicas conforme a las que ha de llevarse a cabo la ejecución de este contrato y sus posibles prórrogas.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, y los contratistas se someterán a lo establecido por este Pliego de condiciones, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP) y supletoriamente al resto de disposiciones que regulan la contratación en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO Y TITULARIDAD DEL SERVICIO.

La Directora Gerente del Instituto Navarro para Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua (INAI) es el órgano competente para celebrar el presente contrato, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo el órgano gestor la Subdirección de Gobernanza para la Igualdad del INAI.

La prestación del servicio se realizará por la entidad adjudicataria del contrato, siendo titular del servicio el Instituto Navarro Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua (INAI), adscrito al Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior del Gobierno de Navarra.

3. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

3.1. Visto el objeto del contrato, así como las prestaciones del mismo, el contrato se califica como contrato de servicios. El objeto del contrato debe entenderse incluido en los epígrafes “Servicios de asistencia social con alojamiento” (número de referencia CPV 85311000-2) y “Servicios de orientación y asesoramiento” (número de referencia CPV 85312300-2) de conformidad con el Anexo II. B de la Ley Foral 2/1018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y el Reglamento CE, Nº 213/2008, por el que se modificó el Reglamento 2195/2002 del

Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

3.2. El valor estimado del contrato asciende a 5.026.414,95 euros (IVA excluido), incluidas todas sus prórrogas y posibles modificaciones. Su cálculo, realizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la LFCP, incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta de la entidad adjudicataria, así como los tributos de cualquier índole, exceptuando el Impuesto sobre el Valor Añadido. Igualmente incluye un máximo del 20% de posibles modificaciones durante la vigencia del contrato.

3.3 El presupuesto de licitación para este contrato asciende a 444.448,31 euros (IVA excluido), siendo el IVA del 10%, por lo que el Presupuesto base de licitación total IVA incluido es de 488.893,14 euros.
No se admitirán ofertas que excedan de dicho presupuesto de licitación.

3.4 El precio anual del contrato para el año 2022 asciende a 444.448,31 euros (IVA excluido) no pudiendo el precio de adjudicación superar este importe. El precio anual incluyendo el IVA es de 488.893,14 euros.

El gasto se imputará a la partida presupuestaria “080002 08100 2600 232302 denominada “Gestión de los Recursos de Acogida “del presupuesto de gastos de 2022.

El precio máximo para cada uno de los módulos (IVA excluido) para 2022, será el siguiente:

	2022
Módulo anual plaza ocupada Centro Urgencias	41.393,07
Módulo anual plaza ocupada Casa Acogida	10.047,88
Módulo anual plaza ocupada Piso Residencia	19.849,25
Suplemento diario sobreocupación Centro Urgencias	21,40
Suplemento diario atención a las víctimas en alojamiento hotelero	21,40
Precio alojamiento hotelero (máximo)	90,91

No se admitirá la revisión de precios durante la vigencia del contrato.

4. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El plazo de duración del contrato se iniciará día 1 de junio de 2022 o, en caso de ser posterior, el día siguiente al de su formalización y finalizará el día 31 de diciembre de 2022, pudiendo prorrogarse anualmente por acuerdo expreso de ambas partes, siendo su duración máxima, incluidas las posibles prórrogas, de cinco años.

A tal efecto, la persona o entidad adjudicataria deberá comunicar expresamente al órgano de contratación su voluntad de prorrogar el contrato con anterioridad al 1 de noviembre del año en curso.
No obstante, cuando el contrato no se prorrogue o se resuelva, los efectos del mismo se mantendrán hasta que tras la tramitación del oportuno expediente de contratación, una nueva adjudicataria inicie la ejecución de las prestaciones objeto del contrato en los términos establecidos en el mismo.

5. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO.

Se podrá solicitar por escrito a la dirección de correo electrónico subdirecciónjuridicaygestioninai@navarra.es las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes. Estas solicitudes serán contestadas por escrito hasta seis días antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con la debida antelación. Las aclaraciones serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.

6. DIVISIÓN EN LOTES

El presente contrato de servicios no es objeto de división en lotes tanto por el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiese dificultar su correcta ejecución como por la naturaleza del objeto del mismo que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de empresas diferentes, (artículo 41.4 b) de la LFCP. Se trata más bien de una prestación de carácter integral, que requiere conservar un principio de unidad de acción

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no se encuentren incursas en las causas de prohibición para contratar previstas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

El INAI/NABI podrá también contratar con personas o entidades licitadoras que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado, en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de ellas y se designe una persona representante o persona apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa. En cualquier caso, quienes participen conjuntamente en un contrato responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Cada persona o entidad licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición. Quienes participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones a título individual, ni en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por la infractora.

8. SOLVENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán presentarse únicamente por la empresa que resulte adjudicataria, siendo suficiente inicialmente una declaración (DEUC) del cumplimiento de todos los requisitos que se incluirá dentro del sobre 1.

a) Solvencia económica y financiera del licitador.

La persona que vaya a resultar propuesta adjudicataria deberá acreditar la solvencia económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato, entendida como la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de esa naturaleza.

Para este contrato, se exige una solvencia económica de, al menos, 100.000 euros de fondos propios, a fecha de presentación de la oferta.

La solvencia económica exigida deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

Para su acreditación inicial deberá presentarse dentro del Sobre 1 “Documentación administrativa”, el DEUC, Documento Europeo Único de Contratación, en el que se recogerá, entre otras cuestiones, que la entidad dispone de, al menos 100.000 euros de fondos propios.

Según el artículo 56.2 de la LFCP, cuando se trate de contratos de valor estimado igual o superior al umbral europeo, el modelo que recoja el Pliego seguirá el formulario de documento europeo único de contratación vigente.

Forma de acreditación: se acreditará mediante la presentación de balance de situación aprobado del último ejercicio, o los balances de los dos últimos ejercicios. En cuyo caso la solvencia económica quedará acreditada cuando la media aritmética de ambos supere el importe de los fondos propios exigidos.

b) Solvencia técnica o profesional.

La persona que vaya a resultar propuesta adjudicataria deberá acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la capacitación técnica o

profesional para la adecuada ejecución del contrato. Para la ejecución de este contrato se requiere la siguiente solvencia técnica o profesional:

- Experiencia: A través de la presentación de una relación de los principales servicios, de características iguales o semejantes al objeto del contrato, efectuados durante al menos dos años en los tres últimos años, en gestión o prestación de servicios de atención e intervención con mujeres y/o atención en recursos de acogida, con perspectiva de género y por un importe total, igual o superior al precio anual para el año 2022 (716.537,55 IVA excluido) en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

 Forma de acreditación: relación de los principales servicios realizados incluyendo importe, fecha y destinatarios públicos/as o privados/as. A esta relación de acompañarán justificantes de su correcta realización o certificados de buena ejecución del/de la contratista. Se acreditará, por tanto, mediante los contratos de trabajo y/o el certificado de vida laboral correspondiente.

- Personal.: Al menos el 50% del personal que se asigne a la ejecución del contrato contará con formación en materia de violencia de género de al menos 120 horas, impartida por Universidades (públicas o privadas) o centros públicos o dispondrá de una experiencia profesional de al menos 2 años dentro de los últimos 5 años anteriores a la ejecución del contrato, en la prestación de servicios de acogida de atención a víctimas de violencia de género. El personal asignado a la ejecución del contrato debe cumplir como mínimo con las previsiones contenidas en las Prescripciones Técnicas, debiendo estar en posesión de las titulaciones académicas y de los requisitos exigidos por el condicionado técnico.

 Forma de acreditación: Aportación de las titulaciones académicas o certificación supletoria, así como los títulos de formación, exigidos en el condicionado técnico del presente Pliego, del personal que se va asignar a la prestación del servicio: Diplomatura-Grado en Trabajo Social, Diplomatura/licenciatura/Grado en el campo de las ciencias humanas y sociales: Diplomatura/ Grado Superior en Educación Social, Psicólogas/os.

Esta solvencia exigida deberá mantenerse durante la vigencia del contrato.

9. GARANTÍAS

A. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige garantía provisional para participar en el procedimiento de licitación.

B. GARANTÍA DEFINITIVA

Una vez notificada la adjudicación del contrato y con carácter previo a la formalización del mismo, la adjudicataria deberá constituir una garantía definitiva por importe del 2% (IVA excluido) del precio de adjudicación del contrato, tal y como describe el artículo 70 de la LFCP.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución del contrato. La garantía se incautará en caso de resolución por incumplimiento por culpa de la contratista.

La garantía se podrá constituir de cualquiera de las siguientes formas:

a) En metálico o transferencia bancaria.
b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones reglamentariamente establecidas.
c) Por contrato de seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución

Finalizado el contrato por la ejecución del mismo con conformidad por parte del INAI la fianza o garantía depositada para garantizar su cumplimiento será devuelta, en el plazo de tres meses desde su finalización.

II.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y MESA DE CONTRATACIÓN

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto superior al umbral comunitario, adoptándose como criterio de adjudicación la mejor relación calidad precio a las empresas que presenten la oferta más ventajosa en su conjunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64, 72, 89 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

De conformidad con el artículo 50 de la LFCP, se constituirá una Mesa de Contratación, integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: Dª. Mª Cruz Lerga Oronoz, Subdirectora de Gobernanza para la Igualdad, del Instituto Navarro Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua.

Suplente: Dª. Mª Ángeles García Briñol, Subdirectora de Ciudadanía, Empoderamiento y Participación de las Mujeres, del Instituto Navarro Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua.

Vocales:

-Vocal: Maider Marquinez Marañon, Jefa de la Sección de Violencia contra Mujeres del Instituto Navarro Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua.

Suplente: Miren Edurne Maceira Martinez, Técnica de la Sección de Violencia contra Mujeres del Instituto Navarro Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua.

-Vocal: Ana Carmen Senosiain Echarte, Jefa de la Sección de Programas del Instituto Navarro Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua.

Suplente: Raquel Recalde Iglesias, Técnica de la Sección de Violencia contra Mujeres del Instituto Navarro Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua.

-Vocal: D. Txema Aldasoro Oyarzábal, Interventor Delegado en el Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

Suplente: D. Fernando Hipólito Ojeda, Interventor Delegado de la Sección de Intervención.

-Vocal-Secretaria: Dª Teresa Martínez Cortés, Técnica de Administración Pública (Rama Jurídica) de la Subdirección Jurídica y de Gestión del Instituto Navarro para la Igualdad/ Nafarroako Berdintasunerako Institutua

Suplente: Dª Julia Sireix Perta, Técnica de Administración Pública (Rama Jurídica) de la Secretaría General Técnica, (Sección de Régimen Jurídico), del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

La Mesa de Contratación ejercerá las funciones especificadas en el artículo 51.1 de la vigente Ley Foral de Contratos Públicos, y podrá solicitar, antes de formular su propuesta de adjudicación al órgano de contratación, de cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Se regirá en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de los miembros, actas, abstención y recusación etc. por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 15 y siguientes).

Se podrá nombrar como personas asesoras de la Mesa de Contratación a personas técnicas que tengan experiencia en el servicio a que se refiere el contrato, quedando sujetas a las causas de abstención y recusación establecidas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo. En estos casos podrán intervenir con voz, pero sin voto.

11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1. Lugar y plazo de presentación

Las personas y entidades licitadoras que deseen participar en el presente procedimiento de selección, deberán presentar exclusivamente sus proposiciones a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) conforme al artículo 95 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Así mismo todas las comunicaciones y el resto de actuaciones de trámites que procedan con los/las interesados/as, se efectuarán a través de la citada plataforma.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación: será de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea. La convocatoria del procedimiento de adjudicación se anunciará también posteriormente en el Portal de Contratación de Navarra, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las proposiciones deberán ajustarse a los Pliegos que rigen la licitación y su presentación supone por parte de las licitadoras la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en la licitación.

Si a la hora de proceder a la apertura de los “sobres digitales”, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas.
Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá., no abriéndose nunca su contenido.

Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

11.2. Dirección de correo electrónico

Las personas y entidades licitadoras deberán indicar una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones a través de medios telemáticos, en cualquier fase del procedimiento. Esta dirección será el modo preferente de comunicación entre el INAI y las licitadoras.

11.3. Forma y contenido de la documentación

Las empresas licitadoras cumplirán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de ofertas. Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA, y contendrán 3 sobres, identificados como:

Sobre 1 “Documentación administrativa”.
Sobre 2 “Documentación sobre criterios sometidos a Juicio de Valor o documentación técnica”.
Sobre 3 “Proposición sobre criterios cuantificables mediante fórmulas.”

SOBRE 1- “Documentación administrativa”

a) Declaración responsable de la licitadora o de su representante legal que cuentan con capacidad para contratar con el INAI/NABI, conforme al formulario del "Documento Europeo Único de Contratación" **(DEUC),** establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/ 7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada, según las instrucciones que se recogen en el Anexo I del presente Pliego.

b) Dirección electrónica para la realización de las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, así como para el caso de reclamaciones en materia de contratación pública.

c) En el supuesto de que se presenten proposiciones suscritas por Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o por personas que participen conjuntamente, deberán aportar un documento privado en el que manifiesten su voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación que corresponde a cada persona licitadora y la designación de una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El documento habrá de estar firmado por cada una de las licitadoras o sus representantes.

 No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

d) En el caso de empresas licitadoras extranjeras, declaración de que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

En ningún caso se incluirán en el Sobre 1 datos o documentos que contengan información sobre criterios que proceda valorar con fórmulas excluyéndose a quienes lo hicieran

SOBRE. - 2- "Documentación relativa a criterios sometidos a Juicios de Valor o documentación Técnica"

En este sobre se adjuntará, de conformidad con el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos toda la documentación de índole técnica que aporte la licitadora para la prestación del servicio a efectos de valoración y puntuación según los criterios de adjudicación cualitativos (conforme a lo definido en la cláusula 13.1 de este Pliego).

En particular, se detallará en este sobre el Proyecto Técnico para la prestación del servicio, que se ajustará a lo dispuesto en el condicionado técnico del Pliego. No se podrán presentar mejoras.

El Proyecto no podrá tener una extensión superior a 100 páginas (con inclusión de la portada, índice, etc.), que equivalen a 50 hojas DIN 4 por ambas caras. Realizado en letra Arial 12 e

interlineado sencillo. En caso de presentarse proyectos de mayor extensión, únicamente se tendrán en cuenta para la valoración las 100 primeras páginas. Se excluyen de tal limitación los anexos que se puedan presentar.
En ningún caso se podrá aumentar el personal establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El proyecto técnico y toda la documentación que se presente deberán estar redactados con lenguaje inclusivo y no sexista. El incumplimiento reiterado y sistemático de este requisito supondrá la consideración de que el proyecto no incluye la perspectiva de género y será considerado técnicamente inadmisible, por lo que supondrá la exclusión de la entidad o persona de la licitación.

Cada empresa licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición.

En ningún caso se incluirán en el Sobre 2 datos o documentos que contengan información sobre criterios que proceda valorar con fórmulas, excluyéndose a quienes lo hicieran.

El proyecto deberá constar al menos de los siguientes apartados:

- Justificación del proyecto.
- Objetivos Generales y específicos.
- Metodología: principios, modelo y fases de la intervención. Programas de trabajo y acciones a desarrollar.
- Plan de Acogida e Intervención con mujeres e hijas e hijos menores.
- Participantes y órganos de participación.
- Coordinación y derivación.
- Estructura, funciones y organización del equipo.
- Trayectoria de la Entidad en los ámbitos de actuación (recursos de acogida y atención a mujeres víctimas de violencia) y formación del personal a cargo.
- Sistemas de evaluación e indicadores.
- Sistemas de registro y documentación de trabajo: fichas, cuestionarios, etc.

SOBRE. - 3- “Proposición de criterios cuantificables mediante fórmulas”

En este sobre las empresas licitadoras incluirán tanto la oferta económica (IVA excluido) como los criterios sociales, señalados en el apartado 13.2 de este Pliego. Habrán de presentarse conforme al modelo que se acompaña como Anexo II del presente condicionado.

a) Proposición económica.

La propuesta económica se ajustará al modelo establecido en el Anexo II del presente condicionado y deberá estar debidamente firmada por el licitador o persona que lo represente.

No podrá superar el precio máximo establecido para este contrato: 444.448,31 euros (IVA excluido). Las proposiciones que superen el importe de licitación anual máximo (IVA excluido) para la gestión del servicio establecido en la cláusula 3, serán automáticamente excluidas de la misma.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del Convenio sectorial que corresponda, que cubra los costes salariales de las personas de este contrato.

Los precios se expresarán en euros y se entenderán incluidos todos los impuestos (excepto el IVA) tributos y tasas aplicables, y todo tipo de gastos a que dé lugar. Si la prestación del servicio por la licitadora está exenta del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

No se admitirá la presentación de más de una propuesta económica, su infracción dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por la entidad licitadora.

La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por parte de la empresa o entidad licitadora de las cláusulas del presente Pliego regulador, sin salvedad alguna.

b) Criterios sociales

La propuesta se ajustará al modelo establecido en el Anexo II del presente Pliego.

En este sobre deberán adjuntarse los documentos relativos a los criterios de carácter social a que se refiere la cláusula 13.2.B de este Pliego.

La falta de documentación social en este apartado supondrá una valoración de cero puntos.

12. APERTURA DE PROPOSICIONES Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 96 y 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Mesa de Contratación procederá en acto interno, a la apertura y análisis del **SOBRE 1** correspondiente a la **"Documentación administrativa",** calificando la misma y resolviendo la admisión de las entidades licitadoras que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá a la entidad licitadora para que complete o subsane los certificados o documentos presentados otorgándole un plazo de cinco días naturales para su posible subsanación. Transcurrido ese plazo sin completarse la información requerida se procederá a la exclusión de la entidad licitadora del procedimiento.

Seguidamente y una vez calificada la documentación administrativa, La Mesa de Contratación, procederá también en acto interno, a la apertura y análisis del **SOBRE 2**, **"Criterios sometidos a Juicio de Valor"** (Documentación Técnica) de las empresas admitidas y procederá a su valoración conforme a los criterios de adjudicación contenidos en el presente Pliego.

Si alguna de las ofertas presentadas adolece de oscuridad o inconcreción, la Mesa de Contratación podrá solicitar aclaraciones complementarias, de conformidad con lo indicado en el artículo 97 de la Ley Foral de Contratos Públicos. El plazo de contestación será de 5 días naturales.

En ningún caso podrá ser objeto de subsanación la documentación técnica

Serán desechadas las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la ejecución del contrato.

Efectuada la valoración de la oferta cualitativa, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos 3 días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública del **SOBRE 3** con la documentación relativa a los **"criterios cuantificables mediante fórmulas".** Esta parte de la oferta debe permanecer secreta hasta el momento señalado en el Portal de Contratación. Una vez realizada la apertura de la documentación se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora.

Posteriormente y una vez hecha la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación, redactará la propuesta de adjudicación a favor de la entidad cuya oferta haya resultado más ventajosa en su conjunto. En dicha propuesta deberá figurar el orden de prelación de las entidades licitadoras, con las puntuaciones que han obtenido.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les imputará una penalidad equivalente al 2% del importe de licitación, que se hará, efectivo con cargo a la garantía provisional, si la hubiere, o mediante la emisión de carta de pago específica.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta más ventajosa en su conjunto, con la mejor calidad precio, entendiéndose como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

13.1 Criterios sometidos a Juicio de Valor: Proyecto Técnico, (hasta un máximo de 50 puntos)

Los criterios cualitativos para seleccionar a la adjudicataria, así como el valor de los mismos, serán los siguientes:

1- MEMORIA TÉCNICA: (Hasta 40 puntos)

Fundamentación del proyecto y objetivos generales y específicos para cada uno de los tres tipos de recursos de acogida: criterios de intervención, enfoque terapéutico...	Hasta 6 puntos
Funciones del Equipo desglosadas por perfiles profesionales, por encima de lo establecido en el Pliego.	Hasta 2 puntos
Modelo teórico de intervención que contenga perspectiva de género	Hasta 8 puntos
Organización de la intervención: Plan de acogida y de intervención • Plan de intervención con las mujeres - Por áreas: recuperación personal, relación madre-hijas e hijos, legal, formativo-laboral, social… - Por niveles: individual, grupal, familiar y comunitario • Plan de intervención con las hijas e hijos menores - Por áreas: recuperación personal, relación familiar, área escolar… - Por niveles: individual, grupal, familiar y comunitario	Hasta 10 puntos Hasta 10 puntos
Sistemas e indicadores de evaluación de • Indicadores de resultado con las usuarias • Indicadores de calidad de la entidad	Hasta 4 puntos

2- RECURSOS ORGANIZATIVOS: (Hasta10 puntos)

Organización y funcionamiento interno del equipo contemplando servicios de conciliación dirigidos al cuidado de niños y niñas de las mujeres beneficiarias de los recursos, por encima de lo establecido en el Pliego: reuniones, supervisión, organización horaria…	Hasta 6 puntos
Sistema de registro de actividades. Documentación a utilizar.	Hasta 2 puntos
Sistema de coordinación con el INAI/NABI: • Interna: Objetivos, reuniones… • Externa: INAI, Servicios…	Hasta 2 puntos

13.2 Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas objetivas: hasta 50 puntos

A) Propuesta económica
B) Criterios sociales, medioambientales y de Igualdad de Género.

PROPUESTA ECONÓMICA: (puntuación máxima **40** puntos)

La oferta más económica recibirá la puntuación máxima.
El resto de las ofertas recibirán la puntuación correspondiente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntos\ Licitadora = \frac{\%\ Baja\ Licitadora}{\text{El mayor de } (15\%, \%\ \text{baja máxima ofertada})}\ x\ 40$$

Es decir, en el numerador será el porcentaje de baja de la licitadora que se está valorando.

Y el denominador será la mayor de estas dos cantidades:

- 15% o
- el porcentaje de la baja máxima ofertada

A los efectos de esta fórmula:

-% Baja Licitadora: ((Presupuesto máximo del contrato – propuesta económica del licitador) dividido entre el presupuesto máximo del contrato) x 100

-% baja máxima ofertada: el mayor de todos los % de las ofertas de las licitadoras calculado según el párrafo anterior.

- Presupuesto máximo anual del contrato es de 444.448,31 euros (IVA excluido) y el Presupuesto mínimo es de 488.893,14 euros (IVA excluido).

La oferta económica que no suponga ninguna baja respecto del valor del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido, tendrá una puntuación de 0 (cero) puntos.

CRITERIOS SOCIALES: (puntuación máxima **10** puntos)

Al menos el 50% del personal asignado a la ejecución del contrato contará con formación en violencia y en igualdad de género de más de 120 horas.	1.5 puntos
Todo el personal que integra el equipo, tiene un mínimo de 120 horas en formación en violencia y en igualdad entre mujeres y hombres	3 puntos
La persona que va a liderar el equipo tiene más formación en violencia y en igualdad entre mujeres y hombres de la exigida.	Entre 121 y 300 horas de formación: 1.5 puntos.

	Más de 300 horas de formación: 3 puntos. MAXIMO 3 PUNTOS
Inclusión en el equipo que ejecutará el contrato a personas con dificultades de acceso al mercado laboral (Subcontratación de un % del presupuesto a CEE y/o EIS)	Contratación servicios. MÁXIMO: 2,5 Puntos

ACLARACIÓN CRITERIOS SOCIALES**:**

1. La formación puntuable deberá ser acreditada. Únicamente se valorará la formación recibida, que deberá estar finalizada y certificarse por organismo público o universidad (pública o privada). No se computarán cursos que no tengan una duración igual o superior a 20 horas. Los certificados en que la duración que conste sea de un año académico se valorarán como de 120 horas. Los certificados acreditativos de la formación puntuable se incluirán en el sobre 3.

2. Se otorgará 2,5 puntos a la empresa licitadora que se comprometa a subcontratar un mayor porcentaje (%) del presupuesto de licitación del contrato a través de Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de Inserción y al resto de forma proporcional.

% s/precio licitación: __%

14. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que se produjera empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de desempate, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la LFCP.

En caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presenten la documentación pertinente.

15. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

El valor estimado del contrato se ha calculado atendiendo a la realidad del mercado actual, por lo que tendrá la consideración de oferta anormalmente baja en el presente contrato aquella que suponga una baja en más del 15% con respecto al precio máximo de licitación del contrato (IVA excluido).

En tal caso, antes de rechazar la oferta, comunicará dicha circunstancia a todas las licitadoras afectadas para que, en un plazo de cinco días naturales, presenten la justificación que consideren oportuna. La mesa de contratación o, en su caso, la unidad gestora evaluará la

información proporcionada por quien licita y sólo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no justifiquen satisfactoriamente el precio o los costes propuestos. Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 98 de la LFCP.

16. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR LA EMPRESA SELECCIONADA

El Órgano de Contratación previamente y con independencia de los informes técnicos que haya recibido la Mesa de Contratación, podrá solicitar cuantos otros informes considere necesarios para formarse su voluntad.

Excepcionalmente se podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público, aunque las ofertas presentadas sean conformes al presente Pliego de condiciones, cuando concurran circunstancias de carácter fáctico o jurídico que de modo lógico y razonable impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato. En estos casos, los licitadores no tendrán derecho a indemnización.

La entidad licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar a través de PLENA en el plazo máximo de 7 días naturales, contados desde que se le notifique la adjudicación, la siguiente documentación.

1. Documentación acreditativa de la personalidad:

 a) Si la licitadora fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de identidad o documento identificativo que reglamentariamente le sustituya.

 b) Si la licitadora fuese persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución, o en su caso de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.
 Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el correspondiente Registro Oficial. Así como fotocopia del Código de identificación Fiscal.

2. Quienes comparezcan o firmen en nombre de otro presentarán Poder notarial suficiente al efecto, inscrito en su caso, en el Registro Mercantil. Igualmente, el representante aportará Documento Nacional de Identidad o documento equivalente. Si la persona que ha firmado la proposición en nombre de la empresa licitadora no es la misma que va a firmar el contrato, se deberá aportar poder notarial bastante a favor de cada una de ellas y copias de sus respectivos DNIs.

3. En el caso de empresas o entidades que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de

su vigencia, eximirá a la licitadora de aportar la documentación anterior, (relativa a su personalidad y representación).

4. Documentación acreditativa de la solvencia económica o financiera, en la forma establecida en la cláusula 8 de este condicionado.

 La solvencia económica exigida se acreditará mediante la presentación de balance de situación aprobado del último ejercicio, o los balances de los dos últimos ejercicios, en cuyo caso la solvencia económica quedará acreditada cuando la media aritmética de ambos supere el importe de los fondos propios exigidos.

5. Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, atendiendo a lo dispuesto en la cláusula 8.

 La solvencia técnica o profesional se acreditará aportando la siguiente documentación:

 Experiencia: relación de los principales servicios realizados incluyendo importe, fecha, y beneficiarios públicos/as o privados/as. A esta relación se acompañarán justificantes de su correcta realización o certificados de buena ejecución del/de la contratante. Se acreditará, por tanto, mediante los contratos de trabajo y/o el certificado de vida laboral correspondiente.

 Personal: títulos académicos o certificación supletoria, así como los títulos de formación, señalados en el condicionado técnico del presente Pliego del personal que se va a asignar a la prestación del servicio.
 El INAI/NABI se reserva el derecho a comprobar la veracidad de lo declarado, pudiendo solicitar en cualquier momento, la aportación de contratos de trabajo, certificado de vida laboral, certificados de buena ejecución del/de la contratante o cualquier documento válido en derecho que acredite la experiencia alegada.

6. Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de carácter social, a que se refiere la cláusula 13.2.B de este Pliego: formación en violencia y en igualdad entre mujeres y hombres e inserción laboral de personas con dificultades de acceso al mercado laboral.

7. Declaración responsable de la interesada por la que manifiesta que prestará los servicios con el personal concreto designado en su oferta, asumiendo el compromiso de mantenerlo durante la vigencia del contrato.

8. Documentación acreditativa o declaración de la disposición de locales y personal suficientes para la ejecución del contrato.

9. Obligaciones tributarias:

 a) Último recibo o justificante de pago del Impuesto de Actividades Económicas o, en su caso, acreditación de estar exento de su pago.

b) Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses.

c) En el caso de que la licitadora tribute fuera de Navarra deberá presentar Certificación positiva en todo caso, similar a la anterior, emitida por la Agencia Tributaria o la Hacienda Foral, de que no existen deudas tributarias.

d) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedido con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de propuestas.

e) En su caso, declaración responsable de la entidad adjudicataria a cerca de la sujeción o exención de la realización de declaraciones de IVA.

f) Resguardo acreditativo de haber consignado garantía definitiva a favor del INAI cuya cuantía será del 2% del importe de adjudicación del contrato tal y como describe el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

g) La garantía señalada responderá de la buena ejecución del contrato y no será cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

h) Suscripción de póliza de seguro de responsabilidad civil con cobertura para los riesgos derivados de la prestación del servicio. El capital mínimo asegurado ascenderá a 500.000 euros.

i) Documentación acreditativa o declaración de la disposición de locales y personal suficientes para la ejecución del contrato.

10. Una vez presentada por parte de la licitadora la documentación señalada, será examinada por la Mesa de Contratación, que efectuará a su favor la propuesta de adjudicación, salvo que esta aprecie defectos subsanables en la documentación, en cuyo caso le requerirá para que la complete o subsane, en un plazo de 5 días naturales, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su inadmisión.

17. ADJUDICACIÓN

Realizada la propuesta de adjudicación por parte de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes, desde el acto de apertura del sobre con la oferta económica a la entidad licitadora que mayor puntuación total haya

obtenido conforme a los criterios de adjudicación señalados en el presente Pliego, entre los que figurará el orden de prelación de las entidades licitadoras con las puntuaciones obtenidas.

La Resolución de la adjudicación será motivada, deberá especificar los motivos por los que se ha rechazado una oferta y las características o ventajas de la oferta seleccionada y será notificada a todos los participantes en la licitación, con indicación expresa de la fecha en la que la adjudicación adquirirá plena eficacia.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

El acuerdo de adjudicación del contrato deberá ser publicado tanto en el DOUE como en el Portal de Contratación de Navarra, en el plazo máximo de 30 días naturales desde que se produzca el mismo.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

La adjudicataria deberá presentar, como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, los siguientes documentos:

a) Poder a favor de la persona que vaya a firmar el contrato y DNI de la persona apoderada. Si fuese persona jurídica, el Poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil, si fuese exigible.

b) Cuando la adjudicataria fuera una Unión Temporal de Empresas, ésta deberá presentar la escritura pública de su constitución.

c) Resguardo del Gobierno de Navarra acreditativo de haber consignado a favor del mismo la garantía para el cumplimiento de las obligaciones del contrato, por importe equivalente al 2% del importe de adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse en plazo el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia de la entidad interesada, debiendo abonar ésta a la Administración una penalización equivalente al 5% del importe estimado del contrato, (art.101.7 LFCP), así como una indemnización complementaria por los daños y perjuicios ocasionados en todo lo que exceda dicho porcentaje o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización, con aplicación en este caso del régimen de penalidades.

Si las causas de no formalización fueren imputables a la Administración se estará a lo dispuesto legalmente.

En los casos en que se acuerde la resolución del contrato porque la entidad adjudicataria no haya formalizado el mismo en el plazo establecido, el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato a la entidad licitadora o licitadoras siguientes a aquélla, por orden decreciente de valoración de sus ofertas, siempre que ello fuese posible y previa conformidad de la entidad interesada, antes de proceder a una nueva licitación.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.

19.1. La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control del INAI. La ejecución se iniciará en el momento que la adjudicataria cuente con los locales y personal para iniciar la ejecución del contrato, en un plazo no superior al mes desde la fecha de la formalización del contrato.

19.2. Cuando la persona o entidad adjudicataria o personas de ellas dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato el INAI podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

19.3. El INAI será informado de la formación del personal encargado de la ejecución del contrato y se reserva la facultad de exigir a la empresa la sustitución del personal que preste la asistencia cuando, a su juicio, ésta no se realice con los niveles de calidad exigibles.

19.4. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la misma. En particular, la persona o empresa adjudicataria no podrá deducir reclamación alguna fundada en circunstancias como la tasa de absentismo o en cualesquiera otros costes laborales que deba soportar para la ejecución del contrato. Éstos y otros riesgos propios de la gestión empresarial serán de su cargo.

19.5. La contratista será responsable, durante la prestación del servicio, de todos los daños y perjuicios directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo o de una deficiente organización del servicio.

19.6. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del contrato sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

19.7. La empresa contratista deberá cumplir las obligaciones impuestas por el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, modificado por el Decreto Foral 8/2020, de 12 de enero por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización.

Asimismo, en cualquier tipo de documentación, anuncio, material divulgativo o informativo producido o emitido con ocasión de la ejecución del contrato, deberá hacerse constar que se trata de un servicio de titularidad del Gobierno de Navarra, incluyendo el símbolo de éste y la mención INAI como organismo contratante.

19.8. La empresa que resulte adjudicataria y su personal tendrá la obligación de cumplir con el deber de confidencialidad y secreto profesional en relación a los datos y documentos obtenidos en la ejecución del contrato, así como cualquier información técnica, económica, jurídica, organizativa, personal o de cualquier otra naturaleza de la que hubiera tenido conocimiento la adjudicataria por razón de la prestación del servicio. Al efecto se compromete a no revelar a terceros información confidencial y a adoptar las medidas necesarias para garantizar su conservación e impedir accesos no autorizados a la misma. Únicamente podrá utilizar la información confidencial con la finalidad de desarrollar la actividad objeto del presente contrato. En cualquier otro caso deberá solicitar autorización expresa y escrita al Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua para hacer uso de la información de manera diferente a la indicada.

19.9. Será con cargo a la contratista cualquier gasto necesario para la ejecución del contrato, así como los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás que se devenguen a consecuencia de la ejecución del contrato.

19.10. Además, la licitadora estará sujeta según lo dispuesto en el, artículo 66 de la LFCP, al cumplimiento de las condiciones especiales sobre el modo de ejecutar el contrato relacionadas con la igualdad de género entre mujeres y hombres, las condiciones sociales y las relativas al empleo.

19.11. La adjudicataria estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Prestar el servicio de conformidad con lo estipulado en el presente Pliego y en el Pliego Técnico.

b) Prestar el servicio con perspectiva de género y emitir toda la documentación relacionada con el servicio de manera inclusiva.

c) Admitir como usuarias a las personas derivadas de conformidad con lo dispuesto en el Pliego Técnico.

d) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que conserva la Administración para asegurar la buena prestación del servicio.

e) Indemnizar los daños que se causen a personas ajenas al servicio como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando los perjuicios hayan sido ocasionados por una orden directa de la Administración.

f) Obtener la autorización para el funcionamiento de los servicios y mantener la misma durante toda la vigencia del contrato.

g) Garantizar la adecuada formación continua del personal en materia de género, igualdad entre mujeres y hombres y específicamente violencia de género de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En todo caso, al personal de nueva incorporación, en el plazo de un año deberá garantizársele formación de al menos 120 horas en violencia y/o igualdad de género, impartida por universidades u organismos públicos.

h) Comunicar a la unidad gestora del contrato, al objeto de su autorización, cualquier variación en el personal adscrito a la prestación del servicio, con la antelación debida. El nuevo personal habrá de tener, la titulación y experiencia mínima exigida al antiguo, manteniendo en todo caso la solvencia exigida para la prestación del servicio. En ningún caso podrá aumentarse el personal exigido en los pliegos técnicos.

i) Cumplir las disposiciones vigentes respecto al tratamiento de datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la ejecución del contrato, así como al cumplimiento de la obligación de confidencialidad y secreto. Queda sometido, concretamente, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Decretos Digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

j) Contar con un soporte informático que, entre otros, recoja la actividad realizada facilitando su posterior análisis y evaluación, tanto cuantitativamente como cualitativamente. Estas bases de datos deberán estar operativas y presentarse al INAI en el plazo máximo de dos meses desde el comienzo de la ejecución del servicio.

k) La adjudicataria contará con el personal necesario para la prestación del servicio contratado debiendo proceder, si fuera necesario, a la sustitución del mismo de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

 En ningún caso existirá vínculo laboral alguno entre el INAI y el personal que ejecute el contrato derivado de la prestación del servicio contratado.

Todo el personal que se incorpore a la prestación del servicio deberá contar expresamente con la autorización previa del INAI, excepto en casos de urgencia debidamente acreditados en los que se otorgará la autorización con posterioridad.

En caso de conflicto laboral, como huelgas o paros, la adjudicataria informará puntualmente al INAI en relación con los servicios aprobados.

19.12. Si la adjudicataria, durante la ejecución del contrato alegase una situación de dificultades económicas que le lleven a iniciar el procedimiento previsto en los artículos 41 y 82 del Estatuto de los trabajadores, cuya consecuencia suponga la modificación sustancial de las condiciones

de trabajo del personal asignado a la ejecución del contrato, deberá poner en conocimiento del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua el inicio del procedimiento previsto para ello. Igualmente deberá comunicar el resultado de dicho procedimiento, tanto si se da con acuerdo del personal como sin acuerdo y si supone una modificación de sus condiciones labores o retributivas.

20. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

20.1 El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de igualdad entre mujeres y hombres, de acoso por razón de sexo o acoso sexual (Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres) , así como de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad objeto del contrato.

Será obligación de la empresa contratista cumplir como mínimo, las condiciones salariales de las personas trabajadoras, conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, mantener las plantillas mínimas y jornadas garantizadas que correspondan, así como garantizar las ausencias que se puedan producir.

20.2 El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la contratista, no implicarán responsabilidad alguna para el INAI/NABI, y dará lugar a la imposición de las penalidades, establecidas en la cláusula 30 de este condicionado.

20.3 La entidad adjudicataria deberá estar es disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan. Estas condiciones serán exigidas igualmente a los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

20.4 El personal que se asigne a la ejecución del contrato deberá acreditar el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales

20.5 La adjudicataria garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

20.6 Como condiciones especiales de ejecución de las requeridas en el artículo 106.1 LFCP se establecen, las previstas en el pliego de prescripciones técnicas y en particular, tienen tal consideración, las siguientes:

- La Entidad adjudicataria garantizará que quienes integren los equipos para la gestión de los recursos de Acogida para Víctimas de Violencia posean formación de al menos 120 horas en igualdad de género y violencia contra las mujeres o el compromiso explícito de facilitar el acceso a dicha formación y capacitación, en el período máximo del primer año de gestión, tras evaluar las necesidades formativas de cada equipo y especialmente en los siguientes temas:

 - Origen, manifestaciones y tipología de la violencia contra las mujeres.
 - Procesos de victimización y consecuencias de la violencia padecida.
 - Estructura y procesos familiares.
 - Otros aspectos relacionados con la violencia contra las mujeres: legislación, recursos, protocolos, etc.

- En todo caso habrá de respetarse la solvencia técnica exigida en el Pliego regulador, por lo que al menos el 50% del personal que se asigne a la ejecución del contrato contará con formación en materia de violencia de género de al menos 120 horas, debiendo ser una de ellas la persona que lidera el equipo, impartida por Universidades (públicas o privadas) o centros públicos o dispondrá de una experiencia profesional de al menos 2 años dentro de los últimos 5 años anteriores a la ejecución del contrato, en la prestación de servicios de acogida a Víctimas de Violencia contra las mujeres.

-Toda la documentación, publicidad, imagen, cartelería o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, deberá emplear un uso inclusivo y no sexista del lenguaje, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

-La adjudicataria deberá presentar con carácter anual y de manera necesaria antes del abono de la última factura del ejercicio un informe con indicadores y datos desglosados por sexo del número de usuarias/os y beneficiarias/os (mujeres y menores) del contrato, de la plantilla que ha ejecutado el contrato, así como del contenido de las medidas de igualdad que se hubieran adoptado y de su impacto e incidencia

-Con carácter anual se deberá aportar documentación de la formación recibida, que deberá estar finalizada y certificarse por organismo público o universidad (pública o privada), indicando persona formadora, contenidos, duración y relación nominal de personas asistentes, acreditando que las personas formadas están adscritas a la ejecución del contrato

-Con carácter anual se deberá presentar en soporte informático una copia de toda la documentación, publicidad, cartelería y cuantos materiales escritos o gráficos se hayan utilizado en la prestación del contrato.

21. GASTOS EXTRAORDINARIOS

Previo informe favorable de la Subdirección de Gobernanza para la Igualdad en el que se constate la necesidad surgida podrán, en su caso, abonarse aquellos gastos extraordinarios que puedan surgir en la ejecución del contrato y que no puedan considerarse como gastos ordinarios, siendo de carácter puntual y no previsible y deben ser necesarios para la correcta ejecución del contrato

22. ABONO DEL PRECIO

22.1. La contratista tendrá derecho al abono, de la prestación realizada, en los términos establecidos en la LFCP y en el Contrato, con arreglo al precio convenido.

22.2. El abono de las contraprestaciones económicas se realizará a mes vencido, con el visto bueno previo de la Subdirección de Gobernanza para la Igualdad confirmando que la misma responde a la correcta ejecución del contrato en las condiciones concertadas y al mismo IVA en caso de que la prestación del servicio por parte de la contratista esté sujeta a dicho impuesto.

Para proceder al pago deberá presentarse la factura correspondiente, correctamente emitida y ajustada a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El pago se efectuará por el Departamento competente en materia de Hacienda, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad adjudicataria, en un plazo no superior a los 30 días naturales siguientes, contados desde la fecha de presentación de la factura.

22.3. Si la ocupación real en el Centro de Urgencias (CU) es igual o inferior a 12 plazas, se abonarán según los módulos establecidos. Si la ocupación del CU es superior a 12 y es igual o inferior a 19, se abonará el suplemento diario establecido para el exceso de ocupación. En el caso de las plazas de urgencia ocupadas en establecimientos hoteleros se abonará el precio del establecimiento hotelero, con el límite máximo de 100 euros, y se añadirá el suplemento diario establecido.

22.4. La plaza o piso vacante, originará el derecho al cobro de las siguientes cantidades para el año 2022:

	% s/ móduloOcupación		
Año	C.Urgencias	C.Acogida	Pisos Residencia
2022	87	95	94

23. GASTOS POR CUENTA DE LA ADJUDICATARIA

La adjudicataria deberá abonar los siguientes gastos:

a) Los gastos a abonar a la entidad local cedente de los inmuebles. correspondientes al Centro de Urgencias y a la Casa de Acogida, en dos pagos que se harán efectivos al final de cada semestre natural.

b) Los gastos que sean imputados por la entidad local al órgano de contratación por los siguientes conceptos: agua, luz, teléfono, calefacción, y demás suministros necesarios para el funcionamiento del servicio.

c) Los gastos de comunidad, agua, luz, calefacción y demás suministros necesarios para el funcionamiento del servicio correspondiente a los cinco pisos residencia.

d) Los que se requieran para la tramitación y obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos o particulares necesarios para la prestación del servicio.

e) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes exacciones vigentes con ocasión o consecuencia del contrato o su ejecución.

f) Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

24. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

24.1. La cesión del contrato y el subcontrato, sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previos establecidos en los artículos 107 y 108 de la LFCP.

24.2. Podrán subcontratarse las prestaciones del contrato cuando la entidad o persona licitadora en el momento de acreditar su solvencia haya presentado una relación exhaustiva de los subcontratistas, que podrán sustituirse en los términos establecidos en el artículo 107 de la LFCP.

Del mismo modo, una vez formalizado el contrato se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias, siempre con sujeción a lo establecido en el artículo 107.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos. En todo caso, el adjudicatario será el único responsable del correcto complimiento del contrato ante el INAI/NABI.

Siempre que sea posible, la subcontratación deberá reservarse a Centros Especiales de Empleo, sin ánimo de lucro y Centros de Inserción Socio Laboral o ejecutarse por determinadas empresas en el marco de programas de empleo protegido cuando la mayoría de las trabajadoras y trabajadores afectados sean personas discapacitadas o en situación de exclusión social, que debido a la índole o a la gravedad de sus deficiencias y/o carencias, no pueden ejercer una actividad profesional en condiciones normales.

En el caso de que existan subcontrataciones la adjudicataria deberá comunicar a la Subdirección Jurídica y de Gestión, el nombre, datos del contacto y representantes legales de las personas o entidades subcontratistas que intervengan, así como cualquier modificación que sufra esta información.

Con carácter anual, la empresa adjudicataria deberá aportar una copia del contrato civil o mercantil, o factura, con indicación del Centro Especial de Empleo o Empresa de Inserción subcontratada, y desglosando el concepto o trabajos realizados, importe económico y fechas de ejecución.

Dada la naturaleza y condiciones del contrato, la cesión o subcontratación de todo o parte del mismo, estará sujeta a la autorización expresa del Instituto Navarro para la Igualdad/ Nafarroako Berdintasunerako Institutua, solicitada con un mínimo de dos meses de antelación.

25. SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES

1. La presente contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 de la LFCP, a la subrogación de todas las personas trabajadoras que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengan realizando la actividad objeto del contrato.

2. La empresa adjudicataria deberá subrogarse en todos los derechos y obligaciones laborales del personal destinado por la actual adjudicataria a la prestación del servicio objeto de este contrato, de conformidad con lo establecido en la normativa laboral vigente al inicio de la ejecución del contrato.

3. A tal efecto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.2. se facilita a las entidades licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecta la subrogación (Anexo III) para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.8 de la citada LFCP, la contratista estará obligada a responder de los salarios impagados de las personas trabajadoras afectadas por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por la nueva contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración contratante, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la contratista y a la no devolución de la garantía definitiva, exigida en el Pliego, en tanto no se acredite el abono de estos.

5. El incumplimiento por parte de la contratista de la obligación prevista en el artículo 67 de la LFCP, se penalizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.3 de la LFCP.

26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

26.1. Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá modificarse por motivos de interés público y sin afectar a su contenido sustancial, en los términos establecidos en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de la LFCP en los supuestos siguientes:

a) Por variaciones de las exigencias de personal establecidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

b) Por la puesta a disposición de la ejecución del contrato de locales por parte del INAI o de otras entidades.

c) Financiar las mejoras que se produzcan en el convenio colectivo que se aplique al personal que ejecuta el contrato, siempre y cuando el INAI haya dado el visto bueno al incremento del coste y repercuta directamente en el personal encargado de la ejecución del contrato.

d) Cuando la necesidad de modificación se justifique suficientemente por la concurrencia de circunstancias imprevisibles.

e) Por motivos de interés público, a iniciativa del INAI, al final de cada ejercicio económico, a fin de adecuar las condiciones económicas y las prestaciones asistenciales a las necesidades reales apreciadas para la prestación del servicio objeto del mismo.

26.2. En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder del 50 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

26.3. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración Pública deberá compensar a la entidad adjudicataria, de forma que se mantengan en equilibrio financiero los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

26.4. El expediente de modificación se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 143, relativo a las normas de aplicación a las administraciones públicas de Navarra.

27. PRERROGATIVAS DEL INAI/NABI

El INAI/NABI, podrá ejercer la facultad de interpretar el presente contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, de acuerdo con lo establecido en los presente Pliegos y en la Ley Foral de Contratos Públicos.

El INAI/NABI a tenor de lo establecido por la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales, que regula, la estructura del Sistema de Servicios Sociales podrá inspeccionar el servicio contratado en cualquier momento para comprobar que tanto sus instalaciones como el funcionamiento de los servicios y, en general todo lo que pueda repercutir

en las personas usuarias, se ajusta a lo legalmente establecido y previsto por el contrato y sus Pliegos reguladores.

Igualmente, el INAI/NABI ostentará la prerrogativa de dictar las instrucciones oportunas para el adecuado cumplimiento del presente contrato, en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección.

28. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

El INAI procederá a una evaluación económica del servicio prestado, a fin de comprobar su adecuación al proyecto adjudicado.

A los efectos reseñados, trimestralmente, la contratista enviará una memoria económica del servicio prestado. Dicha memoria económica deberá ser presentada en soporte papel y en soporte informático.

Sin perjuicio de la obligación de presentación de la memoria, la adjudicataria enviará, dentro del plazo estipulado a continuación, la siguiente documentación:

a. Bimestralmente: TC-1, TC-2 y Certificado de estar al corriente de los pagos a la Seguridad Social.

b. Anualmente: Informe de auditoría y Cuentas anuales según establece en cuanto definición, contenido, etc., el Plan General de Contabilidad.

En el caso de que la adjudicataria realice otras actividades además de la que constituye el objeto de este contrato, en la memoria se deberá informar separadamente las cuentas de explotación de la actividad contratada.

El INAI podrá requerir en cualquier momento a la contratista para que presente el estado de cuentas y situación económica de la empresa en relación con la gestión del servicio, pudiendo exigir facturas, nóminas, pagos a la Seguridad Social y a la Administración Tributaria y cuantos comprobantes de gastos e ingresos estime indicativo para comprobar la solvencia económica y financiera de la entidad y su repercusión en la prestación del servicio.

Con la firma del contrato se autoriza al INAI a tener acceso, en su caso, a los datos que consten en la Seguridad Social y en cuantos organismos públicos sean necesarios para la comprobación de la veracidad de los datos facilitados por la entidad.

29. EVALUACIÓN Y CALIDAD DEL SERVICIO.

29.1. La evaluación se llevará a cabo desde el inicio de la prestación del servicio, con el fin de ir valorando la eficacia y eficiencia de la intervención, de la calidad del servicio y de los resultados obtenidos, en relación con la consecución de los objetivos propuestos, los aspectos no previstos, así como los recursos empleados, etc.

29.2. La evaluación se llevará a cabo:

- De manera continua durante la prestación del servicio.
- Al finalizar el contrato, reflejando en la memoria el número de casos y personas atendidas y el tipo de intervención llevada a cabo, analizando comparativamente los resultados logrados con los esperados.

29.3. También se evaluará el grado de satisfacción obtenido por parte de las usuarias, respecto a la eficacia y calidad del servicio y sus profesionales, por lo que la adjudicataria realizará las correspondientes encuestas de satisfacción, que tendrán el
visto bueno previo del INAI, y cuyo resultado deberá facilitarse con la periodicidad que la Administración lo solicite.

29.4. Anualmente se presentará una memoria específica sobre las personas y casos atendidos, la relación entre los objetivos iniciales y los obtenidos y la situación de las mujeres y las y los menores.

30. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Cuando la unidad gestora detecte anomalías en la ejecución del contrato y al amparo de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, podrá imponer penalizaciones proporcionales a los incumplimientos.
Todas aquellas conductas de la adjudicataria que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por los pliegos rectores del contrato, por el contrato y/o la oferta presentada por la adjudicataria, así como el incumplimiento de los plazos para la ejecución del contrato, serán objeto de penalización.

Las conductas penalizables podrán tener carácter leve, grave y muy grave, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los criterios de existencia de intencionalidad o negligencia, reiteración o reincidencia, tipo de incumplimiento, la naturaleza de los perjuicios causados, gravedad de la alteración social producida y generalización de la conducta.

Se considerará que existe reiteración cuando se produzcan tres o más actos u omisiones de la misma naturaleza.

La imposición de penalidades económicas se realizará mediante acuerdo del órgano de contratación, a propuesta de la unidad gestora del contrato, concediendo audiencia a la adjudicataria del mismo. Se harán efectivas con cargo a los abonos que deba percibir la adjudicataria.

30.1. Incumplimientos:

Se considerarán incumplimientos del contrato por parte de la adjudicataria las siguientes conductas:

a) Incumplimientos Leves.

- El incumplimiento total o parcial o la omisión de actuaciones que sean obligatorias conforme a la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos y demás normativa que resulta de aplicación
- El incumplimiento de obligaciones contractuales de modo que, en razón de los criterios contemplados para la graduación de la penalidad en esta cláusula, no proceda su calificación como conducta grave o muy grave.
- El incumplimiento de las instrucciones generales dictadas por la unidad gestora en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección en la ejecución del contrato.
- Retraso en el cumplimiento de las obligaciones del contrato que supongan detrimento o interrupción en el servicio, no causante de daños materiales o personales.
- La existencia de deficiencias no invalidantes en el mantenimiento de los locales, instalaciones y mobiliario.

b) Incumplimientos Graves

- Los comprendidos en la letra anterior, cuando, en razón de los elementos contemplados en esta cláusula, merezcan la calificación de graves o no proceda su calificación como faltas leves o muy graves.
- La resistencia a suministrar datos, facilitar información, facilitar el control de los servicios comprendidos en el contrato o prestar colaboración con la Unidad Gestora del Contrato.
- La reiteración de conductas penalizables de carácter leve, en los últimos tres meses.
- Retraso o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones del contrato que supongan un detrimento o interrupción en el servicio, causante de daños materiales.
- La existencia de deficiencias invalidantes en el mantenimiento de los locales, instalaciones y mobiliario.

c) Incumplimientos Muy Graves

- Los comprendidos en las letras a) y b) cuando, en razón de los elementos contemplados en esta cláusula, merezcan la calificación de muy graves.
- La negativa absoluta a facilitar información o prestar colaboración a los servicios de control e inspección.
- La reiteración de conductas penalizables de carácter grave en los últimos doce meses.
- En especial, los incumplimientos relacionados con las condiciones especiales de ejecución del contrato, requerimientos de carácter social, medioambiental y de igualdad de género (artículo 66 LFCP).
- Retraso o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones del contrato que supongan un detrimento o interrupción en el servicio, causante de daños personales.
- La existencia de deficiencias en el mantenimiento de los locales, instalaciones y mobiliario, que den lugar a la producción de daños materiales y/o personales.

30.2 Penalidades (Sanciones):

Los incumplimientos de la adjudicataria se penalizarán de acuerdo con la siguiente graduación:

a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación del contrato.

b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación, teniendo en cuenta el grado de negligencia de la adjudicataria, la relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento o la reincidencia.

c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la mencionada Ley Foral.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración(INAI/NABI) como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados.

Lo dispuesto en esta cláusula se entiende sin perjuicio de la facultad del INAI/NABI de resolver el contrato cuando ocurra causa de resolución.

31. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Finalizado el contrato la prestación del servicio revertirá al INAI. Si el contrato finalizase a satisfacción de la Administración se hará constar así por la unidad gestora del contrato mediante la emisión de un informe en el plazo de 15 días desde su finalización, el cual tendrá la consideración de acto de recepción del mismo.

No obstante, en el caso de que la Administración considere necesario seguir prestando el servicio objeto de este contrato por medio de la gestión indirecta, la adjudicataria deberá continuar prestando el servicio hasta su nueva adjudicación.

32. EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN E INVALIDEZ DEL CONTRATO

En lo que concierne a la extinción, invalidez y resolución del contrato se aplicarán los artículos 116,117, 151, 160 y 161 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en la Ley Foral de Contratos Públicos las siguientes:

a) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

b) El incumplimiento de las limitaciones establecidas en este pliego y en la Ley Foral de Contratos en materia de cesión y subcontratación.

c) La obstrucción a las facultades de dirección, supervisión e inspección del INAI.

d) El incumplimiento de las exigencias previstas en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y por su normativa de desarrollo.

e) El incumplimiento de las instrucciones dictadas por el INAI.

f) El incumplimiento del deber de reserva.

33. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

La adjudicataria y las personas que realicen directamente las tareas relativas a la prestación del servicio se comprometen a tratar de modo confidencial cualquier información obtenida en la ejecución del contrato en relación a los documentos y datos de carácter personal, a los que tenga acceso como consecuencia de la prestación del servicio. Cualesquiera archivos, bases, memorias y listados que se utilicen serán de titularidad del INAI, no pudiendo ser utilizados por personas o para fines ajenos al trabajo contratado. Esta obligación persistirá incluso tras la finalización del contrato.

La adjudicataria no podrá hacer uso de los documentos y resultados de los trabajos que realice, ni tan siquiera como referencia o base de futuros trabajos, salvo que obtenga autorización expresa y por escrito del INAI. Requerirá igualmente consentimiento expreso y escrito para la transferencia de información que le haya sido facilitada a otras entidades públicas o privadas.

La obligación de secreto profesional y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

Serán de aplicación en esta materia, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, así como cualesquiera otras normas que las desarrollen, sustituyan o modifiquen.

34. PROPIEDAD DE LA DOCUMENTACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA MISMA.

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del contrato serán de exclusiva propiedad del INAI y deberán devolverse a dicha Administración el plazo máximo de dos meses desde la finalización del contrato.

Se entiende por documento, lo dispuesto en el artículo 2.a) de la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos de Navarra, toda expresión del lenguaje oral o escrito, natural o codificado, y cualquier expresión gráfica, sonora o en imagen, recogida en cualquier tipo de soporte material, actual o futuro, generada en el ejercicio de la actividad de las personas físicas o jurídicas.

Cuando el personal de la adjudicataria elabore publicaciones en cualquier soporte, tales como artículos de revistas, o participen con ponencias o comunicaciones en seminarios, congresos o jornadas, en los que se traten temas relacionados con la atención prestada o con las actividades desarrolladas en el marco del presente contrato deberá contar con la oportuna autorización previa del INAI.

35. RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS

Este contrato tiene carácter administrativo, rigiéndose en primer lugar por las cláusulas administrativas y especificaciones técnicas contenidas en el presente Pliego regulador, en lo no previsto en ellas por la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos (artículos 34, 35 y 124.3) y cualquier otra disposición que sea de aplicación a la contratación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra

Las decisiones adoptadas por el órgano de contratación en relación con la selección, adjudicación, interpretación, modificación y resolución de los contratos podrán ser objeto de recurso de Alzada ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación de la resolución.

No obstante, alternativamente al recurso de alzada podrá interponerse, con carácter potestativo y sustitutivo, la reclamación especial en materia de contratación pública, contemplada en el artículo 122 de la LFCP, siendo susceptibles de impugnación el Pliego de contratación, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, el acto de adjudicación y en tanto pueda ser acto de adjudicación ilegal, la modificación de un contrato. La reclamación especial se resolverá en la forma y plazos establecidos en los artículos 124 y siguientes de la LFCP.

El plazo para la interposición de la reclamación especial es de 10 días naturales, a contar desde el momento indicado para cada caso conforme a lo indicado en ese precepto, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos.

PARTE II: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. **DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO.**

 1.1 Marco

 1.2 Objeto del contrato

2. **OBJETIVOS Y PRINCIPIOS.**

3. **PERSONAS USUARIAS.**

4. **PERSONAL Y FUNCIONES.**

5. **LOS RECURSOS. CARACTERÍSTICAS.**

 5.1 Centro de Urgencias

 5.2 Casa de Acogida

 5.3 Pisos Residencia

6. **SISTEMAS DE REGISTRO.**

7. **EVALUACIÓN.**

8. **ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN.**

9. **DOCUMENTACIÓN.**

1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO.

1.1 Marco Normativo

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, recoge el derecho de las mujeres víctimas de violencia de género a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral, respondiendo a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

La Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres, señala que son víctimas de violencia de género todas las mujeres que vivan, trabajen o se hallan de forma circunstancial en Navarra y sufran violencia. Igualmente, las y los menores de edad que se encuentran en el entorno familiar son consideradas víctimas directas y se establece la protección no sólo en cuanto a la tutela de sus derechos, sino también a su atención y protección efectiva.

El título V recoge los recursos y servicios de atención y recuperación a fin de prestar una atención integral encaminada a la completa recuperación de las víctimas. Se establecen unos principios rectores de aplicación a la atención y se regula el catálogo de recursos y servicios de la red de atención y recuperación integrada, entre otros recursos, por la red de acogida y alojamiento temporal seguro, siendo éstos, el centro de urgencias, los recursos de acogida y los pisos residencia.

Estos recursos ya eran contemplados como prestaciones garantizadas en la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General, aprobada por medio del Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio. Tal y como señala la Ley foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales, las prestaciones garantizadas serán exigibles como derecho subjetivo en los términos establecidos en la cartera, que señalará los requisitos de acceso a cada una de ellas y el plazo a partir del cual dicho derecho podrá ser exigido ante la Administración una vez reconocido, pudiendo, en caso de no ser atendido por ésta, hacerse valer ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

1.2 Objeto del Contrato

El presente pliego regula las condiciones técnicas que han de regir la gestión de los Recursos de Acogida para la atención a las mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijas e hijos menores y familiares dependientes Dichos recursos de acogida están constituidos por tres servicios con características diferentes:

- Un **Centro de Urgencias**
- Una **Casa de Acogida**
- Cinco **Pisos Residencia**

Para todos los servicios se garantizará la confidencialidad de su ubicación.

El Centro de Urgencias y la Casa de Acogida, respondiendo a un modelo de concentración por argumentos de seguridad, se encuentran en el mismo edificio y ocupan pisos en diferentes plantas.

Los Pisos Residencia son cinco y se encuentran situados en viviendas normalizadas y distribuidos por distintas zonas de Pamplona y Comarca.

Las atenciones que se presten en ellos se caracterizarán por su:

- Inmediatez, principalmente en el Centro de Urgencias.
- Temporalidad (no son domicilios permanentes).
- Gratuidad en el Centro de Urgencias y Casa de Acogida y corresponsabilidad en los Pisos Residencia donde la Unidad Familiar se hará cargo de los gastos derivados de la cobertura de las necesidades básicas.
- Flexibilidad, la ocupación de los diferentes recursos podrá ser compartida por varias unidades familiares.
- Acompañamiento social.
- Integralidad. La atención a las mujeres víctimas de violencia comprenderá información, prevención, orientación, protección, reparación y estabilización.
- Especialización de prestaciones en tres Programas distintos (Centro de Urgencias, Casa de Acogida y Pisos Residencia o Pisos Residencias).
- Protección y defensa de los derechos de las personas acogidas, procurando que puedan vivir en un entorno seguro y que puedan ejercer su derecho a desarrollarse y a desarrollar su potencial libre y plenamente, en el marco de un proceso de autoafirmación personal.
- Integración de los programas de actuación desarrollados con otros de acceso a la vivienda y al empleo puestos en marcha por el gobierno autonómico y/o los ayuntamientos, a fin de favorecer el desarrollo de un proyecto de vida autónomo por parte de las usuarias del recurso.

2. OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

OBJETIVO GENERAL. El objetivo general de los recursos de acogida para las víctimas de violencia de género es lograr la autonomía personal (afectiva, emocional y socioeconómica) de las mujeres víctimas de violencia de género a través de su progresivo empoderamiento, derivado de una atención integral basada en una intervención de carácter bio-psico-social con perspectiva de género.

Igualmente, se garantizará el apoyo necesario para procurar la permanencia de las y los menores con la mujer víctima, siempre que esta medida sea acorde a su interés superior y se garantizará su protección, atención especializada y recuperación.

Todas las actuaciones deberán perseguir las siguientes finalidades:

- Dar acogida temporal y apoyo emocional a las mujeres víctimas de violencia de género, solas o acompañadas de menores y familiares dependientes que se encuentren en situación de indefensión por causa de esa violencia, y que reúnan los requisitos de acceso, ofreciéndoles un alojamiento (urgencia, necesidad) y garantizándoles la seguridad, tanto física como psicológica, y la confidencialidad.
- Facilitar orientación, asesoramiento y acompañamiento social, con carácter intensivo, en función de las necesidades que presenten las personas acogidas en este tipo de recursos.
- Permitir a las mujeres acogidas que dispongan de un espacio y tiempo, en unas condiciones mínimas de seguridad, en el que puedan reflexionar sobre su situación personal y reconsiderar hacia dónde orientar su futuro modo de vida, que puedan abordar los cambios que estimen necesarios y deseables en su situación personal y familiar, y puedan adoptar las decisiones que los hagan posibles.
- También tendrán derecho a la asistencia integral a través de estos servicios los menores que se encuentren bajo la patria potestad o guarda de la persona agredida.

Respecto al referente estratégico, para poder entender el sentido, proceso y meta de los servicios objeto de contratación, se hace necesario reflexionar también sobre el marco global de intervención en el que se ubican. Las estrategias diseñadas y ejecutadas desde un enfoque de género, como marco filosófico y metodológico integral, son un medio para potenciar las habilidades de las mujeres en la toma de decisiones sobre su propia vida, provocando un cambio de “posición” y, en lo posible, de “situación”. Se considera la variable género como punto de partida para cualquier actuación profesional encuadrada en el Modelo Integral.

La violencia contra las mujeres es un problema que tiene un origen cultural y se fundamenta en los procesos de socialización y educación de las personas, concebidos para mantener una estructura social sexista en la que la distribución del poder y funciones entre hombres y mujeres, está ligada al género al que pertenecen. Es quizá la consecuencia más dramática del sistema patriarcal.

El recorrido del feminismo social e institucional ha logrado situar la fuente y liderazgo de los objetivos estratégicos para la eliminación de la violencia contra las mujeres, en los establecidos en las políticas y planes de igualdad y enfoque de género -independientemente de su aún reciente inclusión en la red asistencial de los servicios sociales- para la transversalización de la perspectiva de género en sus intervenciones. Estos objetivos estratégicos, cuyo principal exponente es el del *“empoderamiento”,* son enunciados y tenidos en cuenta como referentes y metas a la hora de establecer indicadores y realizar valoraciones sobre el alcance y la eficacia de los programas y recursos de acogida.

En este sentido, el empoderamiento como objetivo estratégico que incluye autonomía, autoestima, redes de apoyo, participación, autoafirmación, se encuentra presente tanto en los orígenes de la existencia de las Casas de Acogida para mujeres víctimas de violencia como en las directrices que orientan las actuaciones de los poderes públicos en la materia.

Los principios en que se basarán las actuaciones de estos recursos son los que se definen a continuación:

- **Autodeterminación.** Se respetarán en todo momento las convicciones cívicas, políticas, morales y religiosas de las mujeres, así como sus propias decisiones.

- **Autonomía (personal y familiar)**. Las actuaciones irán orientadas a dotar, tanto a las mujeres como a sus hijas e hijos, de los recursos necesarios para alcanzar mayores cotas de autonomía y participación social.

- **Normalización.** Dado que la utilización de estos recursos implica la carencia de una situación de convivencia y alojamiento normalizados, se realizará una intervención para evitar la institucionalización: la estancia primará los criterios de libertad, autonomía y responsabilidad de las usuarias, con apoyos institucionales, pero ofreciendo las estrategias necesarias para que el tejido institucional sea visto por las usuarias como un elemento de referencia y apoyo en un proceso de vida autónoma.

- **Articulación de recursos y servicios.** El recurso de acogida articulará los recursos públicos y comunitarios. En especial, se garantizarán fórmulas para la conciliación durante la estancia, el acceso al empleo y a la vivienda.

- **Profesionalización**. Propósito de que los recursos sean atendidos por profesionales con la cualificación técnica correspondiente a las funciones que desempeñan.

- **Orientación bio-psico-social de la intervención** La atención integral a las víctimas contemplará aspectos físicos, intelectuales, emocionales, sociales, de relación, etc. intentando así promover la implicación personal en estos diferentes ámbitos y la orientación multidisciplinar.

- **Anonimato.** Por razones de seguridad y de respeto se guardará el anonimato de las personas acogidas y no se dará a conocer públicamente la ubicación de los Recursos de Acogida.

- **Ejercicio de la ciudadanía plena.** El presente proyecto supera el concepto de “ofrecer protección y refugio”, al promover el ejercicio pleno de los derechos de ciudadanía, garantizando así el empoderamiento de las participantes en el mismo.

3. PERSONAS USUARIAS

3.1. Serán usuarias de los recursos de acogida las personas que reúnan los siguientes requisitos de acceso:

a) Mujeres víctimas de violencia de género que voluntariamente accedan al servicio, sus hijas e hijos menores y menores bajo la tutela, guarda o en situación de acogimiento con aquellas y familiares dependientes, que se encuentren en situación de necesidad y tengan que salir del domicilio habitual.

Dado que la finalidad del programa de intervención se centra en los problemas causales derivados de la violencia sexista, entendida ésta como resultado del sistema ideológico de socialización que propugna la desigualdad estructural entre los sexos, podrá denegarse el acceso a estos recursos a aquellas situaciones que, aun estando asociadas o adheridas a violencia de género, tengan una génesis propia que requiere un tratamiento específico, por ejemplo: toxodependencias activas (drogas, alcohol, etc.), trastornos psiquiátricos, mujeres que ejercen la prostitución y víctimas de trata etc. y todas aquellas situaciones que por sí mismas excluyan la **disposición voluntaria** de la mujer para salir de su situación, porque precisarían de tratamiento especializado diferenciado. Fuera de este supuesto, la intervención resultaría inoperante y convertiría el proyecto en un mero acogimiento, con la consiguiente disipación de coste y eficacia.

La intervención se dirige, pues, a aquellas mujeres que, como consecuencia de la violencia de género, sufren ya o podrían llegar a sufrir un deterioro o cronificación en su rol de víctimas de no recibir la asistencia debida y sus hijas e hijos menores que se encuentren en situación de necesidad y tengan que salir del domicilio habitual, con capacidad para asumir el compromiso de un proyecto de recuperación personal asumido voluntariamente.

Con respecto a las y los menores, serán objeto de intervención la totalidad de niñas y niños que ingresen en el recurso, por su consideración de víctimas de la violencia de género, abordando el diagnóstico, análisis y tratamiento de las posibles secuelas traumáticas sufridas a consecuencia de las vivencias experimentadas.

Podrá denegarse el acceso a estos recursos de acogida a las víctimas de violencia de género que requieran tratamientos específicos más adecuados a sus necesidades, proponiendo su derivación a otros más idóneos. Dicha negativa deberá ser autorizada por el INAI.

b) Que residan en Navarra y, en el caso del Centro de Urgencias, además, mujeres que se hallen de forma circunstancial en Navarra cuando suceda la situación de violencia.

Podrán acceder mujeres de otras CC AA, a petición del Organismo competente en la materia en dicha Comunidad y mediante valoración individualizada de las solicitudes en el marco del Protocolo de Derivación entre las Comunidades Autónomas para la coordinación de sus redes de centros de acogida para las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas, aprobado en la reunión de la Conferencia Sectorial de Igualdad el día 21 de julio de 2014 y publicado en el BOE de 7 de julio de 2015.

c) Mayores de edad, menores emancipadas, así como menores que tengan la consideración de emancipadas de acuerdo con la legislación civil, que expresen su deseo de acceder voluntariamente.

Las mujeres jóvenes menores de edad, que soliciten ingreso en los recursos, podrán acceder previa valoración individualizada de las solicitudes y autorización del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua (INAI).

4. PERSONAL Y FUNCIONES

4.1. El Equipo Técnico estará constituido por un número de profesionales suficiente para garantizar el funcionamiento de los recursos según tipo de atención y capacidad, y deberán contar con un perfil profesional que acredite la formación académica correspondiente y en su caso experiencia laboral específica en la materia objeto del presente contrato.

El personal técnico deberá cubrir la atención en los tres recursos: en el Centro de Urgencias y Casa de Acogida de manera presencial las 24 horas del día, todos los días del año. La atención en los pisos residencia se llevará a cabo de manera ambulatoria por una educadora o educador ya que no requiere presencia continuada.

La entidad adjudicataria garantizará que quienes integren el equipo gestor de los Recursos de Acogida para Víctimas de Violencia contra las mujeres posean formación de al menos 120 horas en igualdad de género y violencia contra las mujeres, o el compromiso explícito de facilitar el acceso a dicha formación y capacitación, en el periodo máximo del primer año de gestión, tras evaluar las necesidades formativas de cada equipo, y especialmente en los siguientes temas:

- Origen, manifestaciones y tipología de la violencia contra las mujeres.
- Procesos de victimización y consecuencias de la violencia padecida.
- Estructura y procesos familiares.
- Otros aspectos relacionados con la violencia contra las mujeres: legislación, recursos, protocolos, etc.

En ningún caso personal sin formación y/o experiencia podrá encargarse en solitario de prestar atención a las mujeres y a las hijas e hijos que permanezcan en los recursos.

Todo el personal deberá acreditar, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

4.2. Composición:

a) Una Trabajadora o Trabajador Social a jornada completa y otra Trabajadora o Trabajador social a media jornada, en posesión de la Diplomatura-Grado en Trabajo Social. Ejercerán, como mínimo, las siguientes funciones:

- Valoración y orientación de los casos en la fase de acceso y para la permanencia/salida de los diferentes recursos.
- Elaboración de informes sociales que se precise aportar a otras instancias de oficio o a petición del organismo correspondiente o la interesada.
- Coordinación con otras Instituciones y entidades con el fin de garantizar las óptimas intervenciones en cada caso.
- Acogida, apoyo psicosocial y acompañamiento.
- Participación, con la usuaria, en la elaboración de un programa individualizado de intervención.

b) Personal de Atención Directa en posesión titulación universitaria (Diplomatura/Licenciatura/Grado) del campo de las ciencias humanas y sociales, preferentemente de la Diplomatura- Grado Superior en Educación Social (nueve personas a jornada completa y una, a media jornada).

Este personal deberá estar asignado de la siguiente manera:

En el Centro de Urgencias: presencia 24 horas al día todos los días del año.

En la Casa de Acogida: presencia de personal de atención directa a jornada completa entres semana.

En los Pisos Residencia: presencia de personal de atención directa a jornada completa los días laborales.

El Personal de Atención Directa desarrollará, como mínimo, las funciones de:

- Acogida y orientación
- Apoyo a las mujeres en su proceso de recuperación y reintegración social.
- Ayuda en la comprensión y asunción de las normas de convivencia de cada uno de los recursos; supervisión de la convivencia cotidiana
- Información y acompañamiento de los diferentes recursos locales.

- Intervención en los conflictos originados en la convivencia colectiva de mujeres y menores; elaboración de los mismos.

- Desempeño de la referencia profesional para las mujeres o las unidades familiares acogidas.

- Acompañamiento en todos los supuestos que sean necesarios para la seguridad y desarrollo personal de las personas acogidas.

- Participación en la elaboración, con la propia usuaria, de un programa individualizado de intervención.

- Seguimiento de la evolución física, emocional y social de las personas, mujeres y menores, mientras permanezcan acogidas en los recursos.

c) Personal con funciones de limpieza, con una jornada completa, de lunes a domingo, tanto para centro de urgencia como para casa de acogida.

d) Psicóloga o Psicólogo, a jornada completa y otra Psicóloga o Psicólogo a media jornada, con funciones de estudio y apoyo psicológico a las mujeres y/o sus hijos e hijas, realización de terapias individuales, realización de terapias grupales con las mujeres y/o sus hijas e hijos, coordinación de terapias individuales y grupales, orientación en la búsqueda de empleo, apoyo en las actividades realizadas en el Centro según su categoría profesional y establecimiento de los contactos con profesionales encaminados a una adecuada atención al caso. Será Responsable de un Programa de Menores.

La psicóloga/psicólogo desarrollará como mínimo las siguientes funciones:

Intervención con madres o tutoras legales

- Define los objetivos prioritarios y las actuaciones a desarrollar dirigidas a favorecer el vínculo entre madres y menores y a fortalecer y desarrollar las competencias maternas de educación y cuidado.

- Orienta el trabajo que deben realizar las educadoras, en apoyo a las madres, en este aspecto concreto.

- Diseña y organiza actividades formativas de apoyo a la tarea educativa y de cuidado.

- Realiza sesiones individuales de orientación con las madres o tutoras legales que participan en el programa ambulatorio.

Intervención con menores

- Elabora la programación específica anual del programa con menores.

- Realiza una valoración de la situación de las criaturas a su llegada al centro.

- Es la responsable del programa de intervención con menores donde se trabaja de manera preponderante:

 a) Prevención de la violencia de género
 b) Promoción de la coeducación
 c) Resolución pacífica de conflictos
 d) Promoción de juegos no violentos

- Planifica actividades, con la cooperación de Educadoras y Educadores, dirigidas a facilitar la adaptación de las criaturas al centro y a la comprensión de la situación en que se encuentran, incluyendo entre ellas la orientación a las madres.

- Elabora los proyectos de intervención con menores y las memorias.

- Es la responsable de los expedientes de menores y de la documentación que se genera.

- Es la responsable de los pilotajes de intervención y de evaluación interna.

- Define los recursos materiales necesarios.

e) La Entidad adjudicataria designará una persona con titulación de grado medio o superior, para desempeñar las funciones de Coordinación, con una imputación para las mismas de jornada completa de trabajo. Estas funciones se identifican, como mínimo, con las siguientes.

- Función organizativa-administrativa.
- Función dinamizadora y de coordinación externa.
- Función investigadora.
- Función gestora.
- Función de representación

Las labores administrativas serán competencia directa de la empresa adjudicataria, cuyo gasto quedará contemplado en el presupuesto.

4.3. En el caso sobreocupación en el Centro de Urgencias, para poder atender a la misma se contratará al Personal de Atención Directa necesario, en el seguimiento de las actividades y/o acompañamiento a las mujeres residentes y a las/os menores, manteniendo la ratio establecida. Especialmente, apoyará al programa de menores a través de realización de actividades con niñas y niños, supervisión de los mismos y/o acompañamiento.

Además, deberán mantenerse la ratio de Personal de Atención Directa en el Centro de Urgencias de media figura de atención directa por cada seis personas usuarias.

4.4. Serán por cuenta de la empresa adjudicataria todos los gastos derivados de la relación laboral con sus trabajadoras: salarios, seguros sociales, dietas, seguros complementarios, formación, y vacaciones de al menos:

- el personal de atención directa, excepto de pisos residencia.
- personal de limpieza.
- ½ jornada de la trabajadora social.

4.5. El personal de la Entidad adjudicataria, a propuesta del INAI, participará en cuantas propuestas de trabajo, formación y coordinación con otros recursos dependientes del Gobierno de Navarra y orientados a los diferentes ámbitos de actuación en relación con la prevención, tratamiento y erradicación de la violencia contra las mujeres, se le efectúen durante la vigencia del contrato.

5. LOS RECURSOS. CARACTERÍSTICAS

5.1 Centro de Urgencias

El Centro de Urgencias tiene como finalidad principal ofrecer alojamiento, acogida y manutención inmediata e incondicional a las víctimas de la violencia de género y a sus hijas e hijos menores y a familiares dependientes, durante un tiempo limitado y facilitándoles el proceso de adaptación, que requieren alojamiento inmediato por la situación de indefensión que se encuentra en el propio domicilio.

Estará atendido por personal técnico con una dedicación de siete profesionales de atención directa a jornada completa.

En relación a la atención a las hijas e hijos, contará con un servicio de atención a menores que ingresen junto a sus madres en el centro de urgencia y que permanezcan, posteriormente en la casa de acogida. Este servicio tendrá las siguientes funciones:

- Preparación de la acogida de las y los menores en el recurso y posterior itinerario de reparación.
- Observación del estado emocional de las y los menores que contribuya a la valoración del impacto que la violencia en el entorno familiar les ha causado y oriente la intervención psicológica y la derivación a los recursos adecuados a la salida del Centro de Urgencia.
- Contención emocional de las y los menores.
- Acompañamiento profesional a las y los menores facilitando un espacio seguro en el que se sientan escuchadas/os, atendidas/os y puedan expresar sus emociones, fortalecer sus habilidades e ir adoptando otro modelo relacional desde el respeto y el buen trato, cuestionando la legitimidad de la violencia como algo normal.

- Atención a las y los menores que facilite la conciliación familiar de las mujeres para mantener la actividad laboral, o la participación en actividades socioeducativas, terapéuticas y de formación.

- Apoyo en la atención a menores cuando la madre a de ausentarse para la realización de gestiones o actividades que contribuyan a su proceso de autonomía, en relación al procedimiento judicial derivado de la violencia sufrida u otros momentos en los que requieren de apoyo en el cuidado y atención de sus hijas e hijos.

- Acompañamiento y dinamización de actividades de ocio y tiempo libre para las y los menores que mejore su autoestima y capacidad relacional.

- **Acceso – Admisión**

Las condiciones de admisión están orientadas por los criterios de urgencia y necesidad. Se considerarán de actuación prioritaria aquellos casos en que la integridad física de la persona esté en peligro.

El acceso al Centro de Urgencias se realizará a través de S.O.S. Navarra, que pone en marcha el Protocolo de Actuación y coordina los servicios intervinientes de manera unificada, gratuita, rápida e integral:

La admisión la llevará a cabo la entidad adjudicataria (equipo técnico) que, a la mayor brevedad posible, y en todo caso, en el plazo máximo de 72 horas, informará al Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua.

- **Tiempo de permanencia**

La estancia en el Centro tendrá una duración de siete días, ampliable hasta un mes, atendiendo a las circunstancias del caso concreto.

- **Capacidad**

Dispone de una capacidad de 12 plazas, que podrán ampliarse en situaciones puntuales y extraordinarias, que serán consideradas sobreocupación, hasta 19 plazas.

Cuando la ocupación supere la capacidad del Centro, se utilizarán establecimientos hoteleros y los gastos serán abonados por el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua

Las plazas son tanto para mujeres víctimas de violencia de género como para las y los menores y familiares dependientes que ingresen en las mismas. La distribución de las plazas será flexible atendiendo a los siguientes criterios:

- La ocupación máxima del recurso es de 12 mujeres simultáneamente.

- Se evitará la separación de unidades familiares.

- En la medida de lo posible se evitará que menores de edad se alojen en establecimiento hotelero.

Excepcionalmente podrá autorizarse una ocupación superior a 19 plazas para evitar la separación de unidades familiares en el caso de que éstas estén conformadas por más personas que plazas haya vacantes en el centro de urgencias. De esta situación excepcional deberá darse cuenta de forma inmediata al Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua.

- **Funcionamiento**

El Centro de Urgencias prestará atención directa y presencial por personal técnico las 24 horas al día, todos los días del año.

Se garantizará a las usuarias y sus hijas e hijos y familiares dependientes la atención prevista para esta prestación en la Cartera de Servicios de ámbito general.

Durante la estancia en el Centro, las necesidades básicas de alimentación, limpieza y lavado de ropa, etc. serán garantizadas, por la entidad adjudicataria.

El funcionamiento del centro será establecido por la entidad adjudicataria en base a unas normas de funcionamiento interno que, partiendo del respeto hacia las personas acogidas, regulen las condiciones específicas de uso y disfrute de las dependencias, objetos y servicios del Centro de Urgencias.

5.2 La Casa de Acogida

La Casa de Acogida proporcionará alojamiento y manutención temporal a las víctimas de la violencia de género y a las hijas o hijos menores y familiares dependientes de la víctima, con la finalidad de proporcionar una atención integral y personalizada por parte de personal profesional para favorecer la normalización de la situación personal y familiar de las víctimas de violencia de género y de las personas que dependan de ella.

- **Acceso – Admisión**.

El procedimiento de acceso, cuando las víctimas de violencia de género manifiesten su deseo de utilizar dicho recurso, será la presentación de solicitud y documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos para poder ser usuaria, en el INAI.

Cuando la mujer víctima de violencia de género esté alojada en el Centro de Urgencias, el equipo técnico de la entidad adjudicataria elaborará un informe social en el que se realizará una valoración exhaustiva de los recursos personales, económicos, posibilidades de

incorporación socio-laboral, la existencia de menores y sus edades, posibles alternativas, la idoneidad y conveniencia del recurso, etc.., que acompañará a la solicitud de acceso al mencionado recurso.

Cuando la mujer víctima de violencia de género no haya pasado por el Centro de Urgencias, el Servicio Social de Base correspondiente, o Servicio específico de atención a las Mujeres, elaborará un informe social en el que se realizará una valoración exhaustiva de los recursos personales, económicos, posibilidades de incorporación socio-laboral, la existencia de menores y sus edades y familiares dependientes, posibles alternativas, la idoneidad y conveniencia del recurso, etc., que acompañará a la solicitud de acceso al mencionado recurso.

El INAI resolverá el ingreso y la baja en la Casa de Acogida, previo informe-propuesta de la Sección de Violencia contra las Mujeres. Dicha Resolución será trasladada a la Casa de Acogida y a la interesada.

La admisión en la Casa de Acogida supone la aceptación del Reglamento de Régimen Interno que se manifestará en la firma del Contrato de Admisión.

- **Tiempo de permanencia**.

El tiempo de permanencia en la casa de acogida estará limitado a un periodo de seis meses, ampliable hasta nueve meses a instancia del equipo técnico, que asiste a la víctima de violencia de género, en relación con las actuaciones encaminadas a la normalización de su situación personal e integración social. La prórroga se solicitará acompañada de un informe propuesta. El INAI autorizará dicha prórroga mediante Resolución.

- **Capacidad**

La capacidad de la casa de acogida es de 12 plazas.

- **Funcionamiento.**

La Casa de Acogida es un servicio que presta atención directa por personal técnico con una dedicación de una jornada laboral y media, y que cuenta con el refuerzo del personal del Centro de Urgencias dado que ambos recursos comparten la ubicación.

Se garantizará a las usuarias la atención prevista para esta prestación en la Cartera de Servicios de ámbito general.

La guardia presencial del Centro de Urgencias funcionará como guardia localizada para la Casa de Acogida.

Las normas de funcionamiento interno (Reglamento) serán elaboradas por la entidad adjudicataria y regularán las condiciones de uso y disfrute de dependencias, objetos y servicios de la Casa de Acogida.

Se establecerá un sistema de reuniones periódicas que permitan el desarrollo armónico y responsable de la convivencia cotidiana con expresa participación de las mujeres acogidas.

Los hijos e hijas menores y familiares dependientes que acompañen a las mujeres en la situación de acogida quedarán bajo su responsabilidad; en caso de abandono de éstos por la madre o de la concurrencia de circunstancias por las que ésta no pueda hacerse cargo temporalmente, la entidad adjudicataria de la Casa de Acogida deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de la Sección de Violencia contra las Mujeres, de la Sección de Protección y Promoción del Menor (Familia y Menores - Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas), y de la Autoridad Judicial o Fiscal competente y/o de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas

En determinados supuestos en que la mujer tenga un empleo, acuda a cursos de formación, actividades de orientación laboral y/o búsqueda de empleo, mientras la situación lo precise y puesto que el objetivo principal es lograr la autonomía personal de las mujeres víctimas de violencia de género, se garantizarán los recursos de conciliación suficientes para que las madres puedan conciliar la vida familiar y laboral y no exista la disyuntiva de elegir entre la formación e inserción laboral o el cuidado de sus hijos e hijas. Estos servicios se prestarán a través del personal u otros recursos que se consideren más oportunos.

La Casa de Acogida ofrecerá programas de apoyo, formación, acompañamiento y seguimiento individualizado dentro de un plan de intervención dirigido a lograr la normalización de la situación personal y familiar de las víctimas de violencia de género y de las personas que dependan de ella.

- **Áreas de intervención**:

a) Recuperación personal.
b) Área legal.
c) Área formativo-laboral.
d) Área social.
e) Menores.

Se realizará una evaluación, por parte del personal del recurso, de estos programas de apoyo y de las intervenciones realizadas con cada persona que se encuentre en dicho recurso y se dará cuenta a la sección de violencia INAI/NABI mensualmente, con informes de las actuaciones realizadas.

5.3 Pisos Residencia

Los Pisos Residencia se configuran como un servicio de atención residencial en vivienda normalizada con la finalidad de abordar la situación personal, económica y sociolaboral de las víctimas en un ámbito normalizado y lograr su integración en la sociedad.

Es un recurso social de protección y promoción, entendido como una prolongación del plan de intervención integral llevado a cabo con las mujeres durante su estancia en la Casa de Acogida, cuando hayan cumplido objetivos y tengan dificultades para acceder a vivienda, y se articula como recurso orientado hacia la definitiva incorporación de la mujer, y de las o los menores si los hubiera, así como de los familiares dependientes en la sociedad, de forma autónoma e independiente.

Se garantizará a las usuarias la atención prevista para esta prestación en la Cartera de Servicios de ámbito general a través de atención directa por personal técnico con una dedicación de una jornada laboral

- **Acceso – Admisión**

Podrán acceder las personas que se encuentren en situación de desprotección, no cuenten con recursos y vivienda propia, hayan finalizado el periodo de estancia en la Casa de Acogida y se haya valorado la pertinencia de acceder a dicho recurso.

Requisitos:

a) Haber cumplido los objetivos en Casa de Acogida

b) Estar divorciada legalmente o en trámite de divorcio, del agresor

c) Contar con unos ingresos mínimos

d) No disponer de vivienda

En el caso de carecer de nacionalidad española, además de los requisitos anteriores, ser titular de permiso de residencia y permiso de trabajo en vigor.

Las beneficiarias de este recurso podrán estar acompañadas de sus hijas e hijos mayores de edad, y familiares dependientes previo informe propuesta del equipo técnico.

El procedimiento de acceso, cuando las personas alojadas previamente en la Casa de Acogida manifiesten su deseo de utilizar dicho recurso, se hará llegar un informe social elaborado por el equipo técnico de la entidad adjudicataria en el que se realizará una valoración exhaustiva de los recursos personales, económicos, posibilidades de incorporación socio-laboral, la existencia de menores y sus edades, la idoneidad y conveniencia del recurso, etc. y se especificará el cumplimiento de requisitos de acceso al recurso.

El Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua resolverá el ingreso y las bajas en los Pisos Residencia previo informe propuesta de la Sección de Violencia contra las Mujeres. Dicha resolución será trasladada a la empresa adjudicataria de la gestión de los recursos y a la interesada.

La admisión en los Pisos Residencia supone la aceptación del Reglamento de Régimen Interno que se manifestará a la firma del Contrato de Admisión.

- **Tiempo de permanencia.**

La estancia en los pisos será de un año. No obstante, atendiendo a las actuaciones encaminadas a la normalización de la situación personal y la integración socio-laboral de acuerdo con el Plan de Intervención, en determinados supuestos dicho plazo podrá ampliarse, a criterio técnico por seis meses más hasta completar, como máximo, el segundo año.

La prórroga se solicitará acompañada de un informe propuesta. El Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua autorizará dicha prórroga mediante Resolución.

Las prórrogas serán autorizadas por el INAI/NABI mediante la correspondiente Resolución.

- **Capacidad**

La ocupación en cada uno de los cinco Pisos Residencia será valorada por el equipo técnico, teniendo en cuenta la posibilidad de poder ser habitados por más de una unidad familiar, cuando la capacidad del piso y las circunstancias así lo requieran.

- **Funcionamiento**.

Los pisos prestarán atención ambulatoria por parte de personal técnico, con una dedicación de una jornada laboral para todos ellos. Esta dedicación será compatible con apoyos en el Centro de Urgencias y en la Casa de Acogida en función de las necesidades.

Se remitirá al Instituto Navarro para la Igualdad/ Nafarroako Berdintasunerako Institutua mensualmente informes de las intervenciones realizadas por las mujeres y/o unidades familiares residentes en los pisos residencia.

La admisión en estos Pisos Residencias de Acogida supone la aceptación de un Reglamento de Régimen interno que se manifestará en la firma del Contrato de uso de la vivienda.

Las normas de funcionamiento interno (Reglamento) serán elaboradas por la entidad adjudicataria, regularán las condiciones de uso y disfrute de las dependencias, mobiliario, objetos y servicios de los Pisos de Acogida.

Se establecerá un sistema de reuniones periódicas que permitan evaluar el funcionamiento y consecución de objetivos previstos, al igual que en los casos de que convivan dos unidades familiares permitan el desarrollo armónico y responsable de la convivencia cotidiana.

La entidad adjudicataria notificará al Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua las incidencias que se produzcan y presentará al finalizar la estancia, de la mujer o unidad familiar en cada piso, un informe valorando las actuaciones realizadas y la consecución de los objetivos previstos.

6.- SISTEMAS DE REGISTRO

Las Entidades ofertantes presentarán propuestas de sistemas de coordinación, registro, evaluación e instrumentos escritos que apoyen la intervención.

La Entidad adjudicataria, desde el comienzo del contrato, contará con un soporte informático que, entre otros, recoja la actividad realizada facilitando su posterior análisis y evaluación (tanto cuantitativa como cualitativamente). Esta intranet y las bases de datos necesarias para la gestión del recurso y comunicación con el INAI deberán estar operativas y presentarse al INAI en el plazo máximo de dos meses desde la implantación del Servicio. Se observará la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal garantizándose la privacidad de los mismos.

En la medida que se considere necesario, se modificarán o elaborarán nuevos sistemas de registro.

7.- EVALUACIÓN

El conocimiento de la opinión de las personas usuarias de los servicios y de profesionales responsables de la prestación de los mismos, así como del resto de profesionales relacionadas con las mujeres acogidas, sus hijas e hijos, constituye un elemento fundamental en el análisis para la mejora de dichos servicios.

En primer lugar, hablaríamos de una elaboración de instrumentos ad hoc homogéneos, que permitirían disponer de datos comparables en el tiempo (Ej. un cuestionario estructurado), documentos base que sirvan para conocer el nivel de satisfacción y, en segundo lugar, se contempla la necesidad de establecer una uniformidad en los procedimientos para llevar a cabo esta tarea. En el caso de la víctima, el momento de la primera atención es un momento de especial vulnerabilidad, y en este sentido la recogida de información sobre la percepción del servicio pudiera estar excesivamente mediatizada por su situación emocional; la fase de seguimiento –inherente a una intervención de calidad-, incluso en el momento en que se presta una atención muy espaciada, puede ser el idóneo para realizar una recogida de información, que permita también obtener información pertinente de personas que por otra parte, han realizado un recorrido por el proceso de la relación de ayuda.

El proyecto que presenten las entidades ofertantes debe especificar los indicadores de evaluación correspondientes a los distintos objetivos que se pretenden alcanzar, de cara a valorar el grado de cumplimiento de los mismos. La entidad adjudicataria presentará una Memoria Anual donde se describa y valore con profundidad el detalle del trabajo desarrollado planteando aportaciones que redunden en la mejora de este tipo de Servicio.

Corresponderá al Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua la evaluación del proyecto en cuanto a:

- Calidad de la atención
- Innovación
- Fases del Proyecto de Intervención
- Grado de autonomía y recuperación de las mujeres
- Coordinación

Así mismo, realizará un seguimiento técnico continuo del trabajo. Se tendrá en cuenta también la valoración de los Servicios Sociales, los Equipos de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género y otros relacionados con la atención a víctimas de violencia de género, de las mujeres acogidas y de profesionales, tanto del recurso como de referencia.

Se creará una Comisión Mixta constituida por el personal técnico del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua y de la entidad adjudicataria, con funciones de:

- Realizar el seguimiento de manera periódica -bimensual-, mediante reuniones al objeto de recabar información sobre el funcionamiento.

- Informar sobre propuestas que, en su caso, elabore el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua con relación al establecimiento de modificaciones surgidas de la evaluación.

- Informar sobre propuestas de modificación por parte de la entidad adjudicataria.

8.- ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

Los recursos de acogida objeto del presente contrato contarán con los Consejos de Participación establecidos en la normativa vigente.

ANEXO I

INSTRUCCIÓN PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LAS EMPRESAS LICITADORAS.

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Exportar en su equipo el fichero espd-request.xml incluido en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del Portal de Contratación de Navarra, en “pliego y documentación complementaria”
2. Abrir el siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es
3. Seleccionar el idioma “español”
4. Seleccionar la opción “Soy operador económico”
5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”
6. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”.
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente, (parte II, III, IV, V-en su caso VI). Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro. Solo debe cumplimentarse la parte V en el caso de que el procedimiento de adjudicación sea el procedimiento restringido o el procedimiento de licitación con negociación. Es obligatorio responder a todas las preguntas de los apartados que figuran en el DEUC.
9. Imprimir y firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.

En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link: http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf

ANEXO II

MODELO DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Doña/Don , con DNI. ,con domicilio en ……..CP……localidad……..teléfono…….. en nombre propio o en representación de (según proceda) con DNI/CIF ,con domicilio en……..CP……localidad…….. teléfono……enterado del procedimiento tramitado para adjudicar el contrato de Asistencia para la Gestión del equipo de Atención integral a las Víctimas de Violencia Género para el Área de servicios sociales de comarca de Pamplona (Área Noroeste y Área Noreste) declaro responsablemente que conozco y acepto los criterios previstos en la cláusula 13.2 del Pliego regulador del presente contrato.

Criterios sociales

Criterios sociales	Hasta **10** puntos	
Al menos el 50% del personal asignado a la ejecución del contrato contará con formación en violencia y en igualdad de género de más de 120 horas.	SI	NO
Todo el personal que integra el equipo, tiene un mínimo de 120 horas en formación en violencia y en igualdad entre mujeres y hombres.	SI	NO
La persona que va a liderar el equipo tiene más formación en violencia y en igualdad entre mujeres y hombres de la exigida.	SI	NO
Inclusión en el equipo que ejecutará el contrato a personas con dificultades de acceso al mercado laboral (Subcontratación de un % del presupuesto a CEE y/o EIS)	SI	NO

% Subcontratación:
Corresponderá al importe que se subcontrataría a CEE y/o CEI para toda la vigencia del contrato en relación con el precio de licitación del mismo, esto es:

$$\% = \frac{\text{Importe Subcontratación}}{444.448{,}31 \text{ euros}}$$

% Subcontratación CEE/EIS _____

Para verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos, con anterioridad a la ejecución del contrato, deberán acreditarse dichas contrataciones en la forma señalada en la cláusula 16 de este Pliego.

Oferta económica (IVA excluido)

Enterada/o de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la licitación del citado contrato, me comprometo/la entidad por mi representada se compromete (según proceda) al cumplimiento del contrato y a su ejecución con estricta sujeción a las condiciones económicas establecidas en el Pliego regulador de la contratación. Y presento la siguiente oferta:

Presupuesto ofertado (sin IVA):	**Presupuesto máximo (sin IVA)**
	444.448,31 euros

ANEXO III

Información sobre las condiciones de las personas trabajadoras a las que afecta la subrogación

Trab	Fecha Antigüedad Real	Fecha Antigüedad Efectiva	Trienios	Categoría	Grupo Profesl	% jornada	Salario 2021	Resp.	Turnicidad	Antigüedad	Terapeuta	Guardia o expectativa	Total	Coste anual jornadas reales	Incidencias	Coste Total con incidencias	Seg. Social	COSTE con SS
-	03/06/2014	03/06/2014	2,36	Coordinadora 2	2	0,5	22.896,00	4.500		1.232,00			28.628,00	14.314,00	930,41	15.244,41	5.030,66	**20.275,07**
-	12/06/2019	12/06/2019	0,68	Psicóloga	2	1	22.896,00				1.482,15		24.378,15	24.378,15	1.584,58	25.962,73	8.567,70	**34.530,43**
-	02/06/2008	01/01/2010	3,83	Trabajadora Social	2	0,48	22.896,00			1.848,00			24.744,00	11.877,12	772,01	12.649,13	4.174,21	**16.823,35**
-	12/05/2016	13/05/2016	1,71	Trabajadora Social	2	0,52	22.896,00			616,00			23.512,00	12.226,24	794,71	13.020,95	4.296,91	**17.317,86**
-	17/02/1997	01/01/2010	3,83	Educadora casa de acogida	2	1	22.896,00			1.848,00			24.744,00	24.744,00	1.608,36	26.352,36	8.696,28	**35.048,64**
-	01/01/2007	01/01/2010	3,83	Educadora	2	1	22.896,00		1.800,00	1.848,00			26.544,00	26.544,00	1.725,36	28.269,36	9.328,89	**37.598,25**
-	17/05/1999	01/01/2010	3,83	Educadora	2	1	22.896,00		1.800,00	1.848,00			26.544,00	26.544,00	1.725,36	28.269,36	9.328,89	**37.598,25**
-	01/11/2004	01/01/2010	3,83	Educadora	2	1	22.896,00		1.800,00	1.848,00			26.544,00	26.544,00	1.725,36	28.269,36	9.328,89	**37.598,25**
-	14/05/2008	01/01/2010	3,83	Educadora PISOS	2	1	22.896,00			1.848,00			24.744,00	24.744,00	1.608,36	26.352,36	8.696,28	**35.048,64**
-	21/06/2019	21/06/2019	0,68	Educadora PISOS	2	1	22.896,00		1.800,00	1.848,00			26.544,00	26.544,00	1.725,36	28.269,36	9.328,89	**37.598,25**
-	23/12/2008	01/01/2010	3,83	Educadora	2	1	22.896,00		1.800,00	1.848,00			26.544,00	26.544,00	1.725,36	28.269,36	9.328,89	**37.598,25**
-	08/06/2009	01/01/2010	3,83	Educadora	2	1	22.896,00		1.800,00	1.848,00			26.544,00	26.544,00	1.725,36	28.269,36	9.328,89	**37.598,25**
-	20/08/2018	21/08/2018	0,95	Educadora, volante	2	0,5	22.896,00					2.747,52	25.643,52	12.821,76	833,41	13.655,17	4.506,21	**18.161,38**
-	02/05/2007	01/01/2010	3,83	Personal Limpieza	4	0,77	18.912,00			1.848,00			20.760,00	15.985,20	1.039,04	17.024,24	5.618,00	**22.642,24**
						11,77												
				Vacaciones Trabajadora S	2	0,07	22.896,00						22.896,00	1.602,72	104,18	1.706,90	563,28	**2.270,17**
				Vacaciones educadoras	2	0,91	22.896,00		1.800,00				24.696,00	22.473,36	1.460,77	23.934,13	7.898,26	**31.832,39**
				Vacaciones limpieza	4	0,15	18.912,00						18.912,00	2.836,80	184,39	3.021,19	996,99	**4.018,19**
						1,13												
TotaL			40,9			24,67	381.264,00	4.500	12.600,00	20.328,00	1.482,15	2.747,52	422.921,67	327.267,35	21.272,38	348.539,73	115.018,11	463.557,84